



**UNIDAD ACADÉMICA DE EDUCACIÓN COMERCIAL,
ADMINISTRACIÓN Y CIENCIAS**

**PROYECTO DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE TECNÓLOGA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TEMA:

**GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE
IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES
NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD EN LA
EMPRESA JRG ASESORES, 2017.**

AUTOR:

JORGE SEGUNDO RUIZ GONZALEZ

TUTORA:

MCA. MERCEDES JOHANNA ESPINOZA ESPINOZA

GUAYAQUIL – ECUADOR

2018

DEDICATORIA

Con amor y esfuerzo dedico este trabajo en primer lugar a Dios, por darme fuerza de voluntad y mostrarme día a día que con perseverancia todo se puede lograr; segundo a mis padres: la Sra. Marlene Gonzalez Zambrano y el Sr. Jorge Ruiz Chispe, quienes me inculcaron buenos valores, y siempre estuvieron ahí en todo momento dándome buenos consejos, alentándome para seguir adelante y con éxito llegar a ser un profesional. Agradezco infinitamente a mi tía la Sra. Margarita Gonzalez Zambrano y mi tío el Ing. Carlos Delgado Santana por el apoyo incondicional que me dieron y por enseñarme que con mucho esfuerzo puedo alcanzar mis metas.

Jorge Ruiz Gonzalez

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por bendecirme con una extraordinaria familia y por permitirme alcanzar con éxito mis metas. A mis hijos: Jorge, Jeremy y Angelito Ruiz Villalva, por brindarme su amor, cariño y apoyo en todo momento, a mi esposa la Sra. Gabriela Villalva Cedeño por todo su apoyo a lo largo de este camino. Me llena de satisfacción poder culminar con esfuerzo, dedicación, y valentía, este ciclo de mi vida, llegando a ser un profesional

Mi hermano Michael Ruiz Gonzalez, por su incondicional apoyo en todo momento. También agradezco a los excelentes docentes del Instituto Tecnológico Bolivariano por impartir sus conocimientos con profesionalismo y calidad, en especial a mi tutora y una de las mejores profesoras del Instituto, la MCA. Mercedes Espinoza Espinoza quien supo guiar mis pasos a lo largo de cada clase. A mis compañeros por su amistad sincera, consejos y esfuerzo mutuo de llegar a ser profesionales.

Jorge Ruiz Gonzalez

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

CERTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

CERTIFICO:

Que he analizado el proyecto de investigación con el tema: **Guía de procedimientos para la devolución de impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la empresa “JRG. Asesores”, 2017.**, presentado como requisito previo a la aprobación y desarrollo de la investigación para optar por el título de:

TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

El problema de investigación se refiere a: ¿Cómo influye la falta de una guía de control tributario para solicitar la devolución del Impuesto a la Renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, en los ingresos de JRG Asesores periodo 2017? El mismo que considero debe ser aceptado por reunir los requisitos legales y por la importancia del tema:

Presentado por el Egresado

Ruiz González Jorge Segundo

Tutora:

MCA. Mercedes Espinoza Espinoza

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE TITULACIÓN

Yo, Ruiz Gonzalez Jorge segundo, en calidad de autor con los derechos patrimoniales del presente trabajo de titulación: Guía de procedimientos para la devolución de impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la empresa “JRG. Asesores”, 2017”, de la modalidad de SemiPresencial realizado en el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología como parte de la culminación de los estudios en la carrera de Contabilidad y Auditoría, de conformidad con el *Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN* reconozco a favor de la institución una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial del mencionado trabajo de titulación, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo/autorizamos al Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología para que digitalice y publique dicho trabajo de titulación en el repositorio virtual de la institución, de conformidad a lo dispuesto en el *Art. 144 de la LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR*.

Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

Nombre y Apellidos del Autor

Firma

No. de cedula: 091495932-5

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CEGESCIT

En calidad de colaborador del Centro de Gestión de la Información Científica y Transferencia de Tecnológica (CEGESCIT) nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

CERTIFICO:

Que el trabajo ha sido analizado por el URKUND y cumple con el nivel de coincidencias permitido según fue aprobado en el **REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ANTIPLAGIO INSTITUCIONAL EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS DE TITULACIÓN Y DESIGNACIÓN DE TUTORES del ITB.**

Nombre y Apellidos del Colaborador
CEGESCYT

Firma

**INSTITUTO TECNOLÓGICO
BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA**

TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Proyecto previo a la obtención del título de: Tecnólogo en Contabilidad y Auditoría.

Tema:

Guía de procedimientos para la devolución de impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la empresa “JRG. Asesores”, 2017.

Autor: Jorge Ruiz Gonzalez

Tutora: Mca. Mercedes Espinoza Espinoza

RESUMEN

La administración tributaria en el Ecuador la ejerce el servicio de rentas interna, entidad encargada de la recaudación de impuestos a las personas naturales y jurídicas residentes o que generan un ingreso en el país. El impuesto a la renta en la actualidad se ha convertido en uno de los tributos de mayor recaudación en el Ecuador ya que grava directamente los ingresos de los ecuatorianos y sucesiones indivisas al llegar a la base imponible establecida por la administración tributaria. El estado devuelve los valores retenidos dentro de un periodo económico aquellos contribuyentes que no llegaron a la base imponible establecida para cada ejercicio fiscal.

Dentro del trabajo se explica sobre el problema de investigación, además que se complementa con el marco teórico; La metodología de la investigación, el diseño aplicado como estrategia, las técnicas de entrevistas, guía de observación y análisis de datos con las cuales se obtuvieron resultados que permitieron lograr los objetivos previamente planteados.

En la propuesta del trabajo, se desarrolló una guía práctica que permitirá a los usuarios de la empresa aplicar procedimientos adecuados, en la solicitud de devolución del impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, garantizando la economía y operacionabilidad de la empresa.

Guía Práctica

Procedimiento

Devolución

Impuesto

**INSTITUTO TECNOLÓGICO
BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA**

TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Proyecto previo a la obtención del título de: Tecnólogo en Contabilidad y Auditoría.

Tema:

Guía de procedimientos para la devolución de impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la empresa “JRG. Asesores”, 2017.

Autora: Jorge Ruiz Gonzalez

Tutora: Mca. Mercedes Espinoza Espinoza

ABSTRACT

The tax administration in Ecuador is exercised by the internal revenue service, the entity in charge of collecting taxes from natural and legal persons who are residents or who generate income in the country. The income tax currently has become one of the taxes of highest collection in Ecuador as it directly taxes the income of Ecuadorians and undivided estates upon reaching the tax base established by the tax administration. The state returns the values retained within an economic period by those taxpayers who did not reach the tax base established for each fiscal year.

Within the work is explained about the research problem, in addition to being complemented by the theoretical framework; The methodology of the research, the design applied as a strategy, the interview techniques, observation guide and data analysis with which results were obtained that allowed to achieve the previously proposed objectives.

In the proposal of the work, a practical guide was developed that will allow the users of the company to apply adequate procedures, in the request of refund of the tax to the income of natural persons not obliged to keep accounting, guaranteeing the economy and operability of the company .



ÍNDICE GENERAL

CONTENIDOS:	PÁGINAS
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Certificación de la aceptación del tutor	iv
Resumen	vii
Abstract.....	viii
Índice general.....	ix
CAPÍTULO I.....	1
EL PROBLEMA.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
Ubicación del problema en un contexto.....	1
Situación conflicto.....	2
Delimitación del problema.....	2
Formulación del problema.....	3
Evaluación del problema.....	3
VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
Objetivo general.....	4
Objetivos específicos.....	4
Justificación	4
CAPÍTULO II.....	6
MARCO TEÓRICO	6
Antecedentes históricos.....	6
Fundamentación teórica.....	11
Antecedentes referenciales.....	16
Fundamentación legal.....	18
Variables de la investigación.....	30
Variables independiente	30
Variables dependiente.....	30
Definiciones conceptuales.....	31

CAPÍTULO III.....	32
MARCO METODOLÓGICO.....	32
Metodología	32
Presentación de la Empresa.....	32
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	36
TIPOS DE INVESTIGACIÓN.....	36
Población.....	37
Muestra.....	38
TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	39
PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	43
CAPÍTULO IV.....	44
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	44
PLAN DE MEJORAS	79
CONCLUSIONES.....	80
RECOMENDACIONES.....	81
BIBLIOGRAFÍA.....	82

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Recaudación de impuestos en el Ecuador en los 5 últimos años.....	8
Gráfico 2. Porcentaje de recaudación de Impuestos en el Ecuador en los cinco últimos años.....	9
Gráfico 3. Devolución de Impuestos a los contribuyentes en el Ecuador en los cinco últimos años.....	10
Gráfico 4. Organigrama General.....	33
Grafico 5. Representación porcentual de valores por solicitudes de devolución de Impuesto a la renta periodo 2017.....	51
Grafico 6. Representación gráfica de barra de valores económicos por solicitudes de devolución de Impuesto a la renta periodo 2017.....	52
Grafico 7. Flujo grama del procedimiento de la solicitud de devolución de impuesto a la renta, medio electrónico.....	59

Grafico 8. Flujo grama del procedimiento de la solicitud de devolución de impuesto a la renta medio físico.....	68
---	----

Índice de Figuras

Figura 1. Logotipo de la empresa.....	32
Figura 2. Formulario 102 A personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.....	60
Figura 3. Registro de cuenta bancaria.....	61
Figura 4. Envío de pre solicitud.....	62
Figura 5. Aceptación del contribuyente sobre el monto a recibir.....	63
Figura 6. Notificación del Servicio de Rentas Internas.....	64
Figura 7. Formulario 102 A impuesto a la renta personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.....	69
Figura 8. Registro de cuenta bancaria por medio físico.....	70
Figura 9. Formulario 701 solicitud de devolución física del impuesto a la renta personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.....	71
Figura 10. Notificación de resolución del Servicio de Rentas Internas.....	75

Índice de Cuadros

Cuadro 1. Cantidad de categoría ocupacional de trabajadores.....	33
Cuadro 2. Estado de Pérdidas y Ganancias periodo 2017.....	35
Cuadro 3. Población	38
Cuadro 4. Muestra.....	39
Cuadro 5. Técnicas de investigación	39
Cuadro 6. Modelo de la entrevista.....	40
Cuadro 7. Modelo de guía de ficha observación del área de Trabajo.....	42
Cuadro 8. Resultados de la entrevista al gerente.....	44
Cuadro 9. Resultados de la entrevista al asesor.....	46

Cuadro 10. Resultado de guía de ficha de observación del área de trabajo.....	48
Cuadro 11. Detalle de solicitudes fallidas de devolución de Impuesto a la renta periodo 2017.....	49
Cuadro 12. Detalle de valores por solicitudes de devolución de Impuesto a la renta periodo 2017.....	50
Cuadro 13. Estado de pérdidas y ganancias del 2017.....	53
Cuadro 14. Estado de pérdidas y ganancias 2017 (incluidos valores por proceso fallido en devolución).....	54
Cuadro 15. Calendario tributario para la presentación del impuesto a la renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.....	57
Cuadro 16. Medios de solicitud de devolución del Impuesto a la renta....	58
Cuadro17. Plan de mejora.....	79

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Ubicación del problema en un contexto.

Los impuestos son los tributos que pagan las personas naturales o jurídicas a un gobierno, el cual establece las normativas legales y tributarias para su recaudación, estos impuestos tienen diferentes conceptos, pero siempre estarán enfocados a la generación de riquezas, las cuales serán redistribuidas dentro de su territorio teniendo como destino la creación de obras, la prestación de servicios y el desarrollo productivo en beneficio de sus habitantes.

Los impuestos son recursos fundamentales para generar ingresos al gobierno con el fin de proveer de bienes y servicios para la sociedad. Los impuestos tienen dos objetivos principales: financiar las actividades del Estado y redistribuir la riqueza. (Villena, 2015)

La recaudación de los impuestos es fundamental para todo estado a nivel mundial, ya que es un rubro destinado a su desarrollo productivo y social interno, por eso es necesario un eficaz control mediante la aplicación de leyes y reglamentos que eviten la evasión tributaria ya que la recaudación de los impuestos forman parte del presupuesto anual interno de un estado.

Dentro de los principales impuestos del país encontramos: el Impuesto a la renta (IR), el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto a los consumos especiales (ICE), Impuesto a la salida de divisas (ISD), Impuesto a la matriculación vehicular, (IMV) y los impuestos arancelarios a las importaciones, siendo el impuesto a la renta un rubro importante en recaudación.

El Impuesto a la renta grava los ingresos, por concepto de capital y trabajo, a título oneroso o gratuito de las personas naturales y jurídicas domiciliadas

en el país, que alcanzan la base imponible establecida anualmente por la administración tributaria. (Dirección Nacional Jurídica, 2015)

Situación conflicto

JRG. Asesores inicia sus actividades el 6 de agosto del 2014, ofreciendo asesoramiento contable y tributario, a los contribuyentes con un servicio personalizado a un costo asequible en el mercado ecuatoriano.

El conflicto se origina con los contribuyentes que buscaron una asesoría tributaria en la devolución del impuesto a la renta y no pudieron alcanzar su objetivo, por un proceso desactualizado en la aplicación de la solicitud de devolución del impuesto a la renta de parte de JRG. Asesores periodo 2017, como resultado de este proceso fallido en asesoramiento no pudo incrementar su cartera de clientes y por ende sus ingresos, ya que la asesoría tributaria no solamente depende del impuesto a la renta, son varios los servicios que a estos posibles clientes se les pudo brindar en temas tributarios lo que significa un crecimiento en los ingresos por otros rubros de declaración para los siguientes periodos.

Delimitación del problema

El problema de la presente investigación se enmarca en:

País:	Ecuador
Región:	Costa
Provincia:	Guayas
Cantón:	Guayaquil
Campo:	Tributario
Área:	Fiscal
Aspectos:	Procedimientos
AÑO:	2017

Formulación del problema

¿Cómo influye la falta de una guía de control tributario para solicitar la devolución del Impuesto a la Renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, en los ingresos de JRG Asesores periodo 2017?

Evaluación del problema

Delimitado.- La presente investigación se realiza para proponer a que JRG. Asesores, implemente un procedimiento actualizado para la devolución del impuesto a la renta para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Claro.- Se realizará un análisis del proceso en la solicitud de devolución de impuesto a la renta 2017 de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, para que JRG. asesores tome los correctivos necesarios.

Evidente.- Es evidente la carencia de un proceso actualizado en la solicitud devolución del impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en el periodo 2017.

Concreto.- El análisis del procedimiento se realizara sobre los registros tributarios de los contribuyentes y clientes de JRG. Asesores.

Original.- Es la primera vez que se realiza un análisis acerca del procedimiento en la solicitud de devolución de impuesto a la renta para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en JRG. Asesores Contables-Tributarios.

Factible.- La presente Investigación es factible porque es un tema aplicable a los contribuyentes.

Variables de la investigación

Variable Independiente: Guía de control tributario

Variable Dependiente: Devolución de Impuesto a la renta

Objetivo general

Proponer una guía para la devolución del Impuesto a la renta para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, satisfaciendo la necesidad de los clientes de JRG Asesores Tributarios.

Objetivos específicos

- Fundamentar aspectos teóricos y metodológicos de la tributación.
- Diagnosticar la situación actual de los contribuyentes que no lograron la devolución del impuesto a la renta y la incidencia de la aplicación del proceso en los ingresos de la empresa.
- Proponer un proceso tributario actualizado de la devolución del impuesto a la renta personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Justificación de la investigación

La presente investigación será desarrollada en “JRG” Asesores contable y tributarios, se realizará un análisis del procedimiento de la devolución de Impuesto a la renta a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, con la finalidad de conocer si el proceso es el adecuado por parte de JRG. Asesores, para lo cual se elaborará un informe completo del proceso sobre la devolución del Impuesto del año 2017.

La conveniencia del trabajo radica en que se propone una guía de procedimiento sobre la devolución del impuesto a la renta para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, lo que brindara a JRG. Asesores una herramienta eficaz para la correcta aplicación del procedimiento de la solicitud de devolución del impuesto a la renta para

personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, generando la confianza de los clientes al alcanzar su objetivo, de esta manera se asegurara la rentabilidad por asesoría en la devolución del impuesto, garantizando los ingresos a la empresa.

La aplicación práctica del proyecto se enfoca en la revisión del procedimiento físico, electrónico y de los registros de información tributaria sobre el número de contribuyentes solicitaron la asesoría en la solicitud de la devolución del impuesto la Renta en el periodo 2017, para determinar si la empresa está en condiciones de poder solventar sus costos operativos y los sueldos del personal que laboran en los diferentes departamentos. Además garantizara que la empresa JRG. Asesores esté en condiciones de asumir nuevas propuestas de trabajo en asesoría, ya que contara con los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios.

La relevancia social del presente proyecto se enfoca en la estabilidad laboral y operativa de su personal, ya que al aplicar un procedimiento actualizado en la solicitud de devolución del impuesto a la renta, JRG. Asesores podrá seguir operando gracias a sus ingresos por concepto del pago de honorarios de los clientes al recuperar los valores por concepto de retenciones en la fuente del periodo solicitado, los cuales también serán destinados al consumo e inversión.

La utilidad metodología del trabajo, refleja una propuesta que se constituirá en una herramienta en manos de la empresa que le permitirá mejorar el procedimiento de la solicitud de devolución del impuesto a la renta de sus clientes, estableciendo la afectación existente en los ingresos por la aplicación de un procedimiento fallido en la solicitud de la devolución del impuesto del periodo contable 2017. El Trabajo puede ser un referente de consulta para estudios similares.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes históricos.

Los impuestos nacen con las primeras sociedades del mundo las cuales pagaban tributos para satisfacer a sus gobernantes y jefes de tribus, que los destinaban a su enriquecimiento y celebración de ceremonias fastuosas, y se erigían como la clase dominante de esa época, la evasión de impuestos era imposible ya que el tributo era cobrado directamente. (Gómez y otros, 2011)

Egipto fue el primer país en establecer las leyes tributarias, seguido por china y la Mesopotamia, esto es corroborado por escrituras que datan de más de 5000, años en el cual el recaudador de impuestos ejecutaba su función con dureza directamente al pueblo, hasta llegar al punto de ser más temido que un príncipe o un rey de aquí nace la frase que afirma “Se puede amar a un príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos, hay que temblar”. (Gómez y otros, 2011).

Una de las formas más comunes de tributar en Egipto era el trabajo físico, el pueblo traían materiales de lugares muy distantes que servían para la construcción de gigantescas pirámides en honor a sus reyes los cuales eran magnificados, como por ejemplo la pirámide del rey de Keops 2500 A.C. su construcción fue llevada a cabo con más de 100.000 hombres y duro exactamente 20 años, las ofrendas también eran tributos de ese entonces los animales y los frutos recolectados eran ofrendados a sus reyes.

En la antigua Roma los impuestos eran la responsabilidad de sus procuradores que tenían bajo su control las provincias de esa época, la recaudación estaba destinada para la mantener a su ejército, ellos a su vez contrataban a otras personas para la función de recaudar estos impuestos, siendo uno de estos el cobro de peaje en sectores controlados por el

ejército romano, así como la producción ganadera y agrícola de ese entonces tributaban a Roma.

En la actualidad a nivel global los impuestos son parte vital en el desarrollo de cada país ya que forman parte del presupuesto destinados para la producción y redistribución de recursos económicos generados por los diferentes rubros que son motivo de recaudación y son administrados por una entidad que representa al gobierno como su brazo ejecutor en base a leyes y reglamentos establecidos en cada país

Historia de los impuestos en el Ecuador.

El primer tributo en el Ecuador tiene su aparición en el año 1830; donde toda persona con características indígenas tenía que pagar un tributo a los colonizadores a esta se le dio el nombre de contribución indígena que se mantuvo hasta el año de 1859. La aparición del impuesto llamado contribución general que gravaba a los ingresos de los servidores públicos, los capitales en giro y las personas que concedían préstamos, siendo esta la antesala para el nacimiento del impuesto a la renta en el país. (Fernanda, Elizalde y Vinicio, 2018)

El Estado Ecuatoriano administra los impuestos a través del Servicio de Rentas Internas (SRI), bajo los principios de equidad y justicia mediante la aplicación del código y la ley tributaria en cada proceso administrativo, evitando la evasión de los impuestos. (Sri, 2012)

El Servicio de Rentas Internas es el organismo administrador, controlador y ejecutor del estado en materia tributaria, hará cumplir el código la ley y el reglamento fiscal, con el único objetivo de incrementar la recaudación tributaria evitando su evasión, para destinar estos recursos al desarrollo de obras en beneficio de sus habitantes y el pago de sueldos de los servidores públicos al servicio de los ciudadanos.

Gráfico 1. Recaudación de impuestos en el Ecuador en los 5 últimos años.

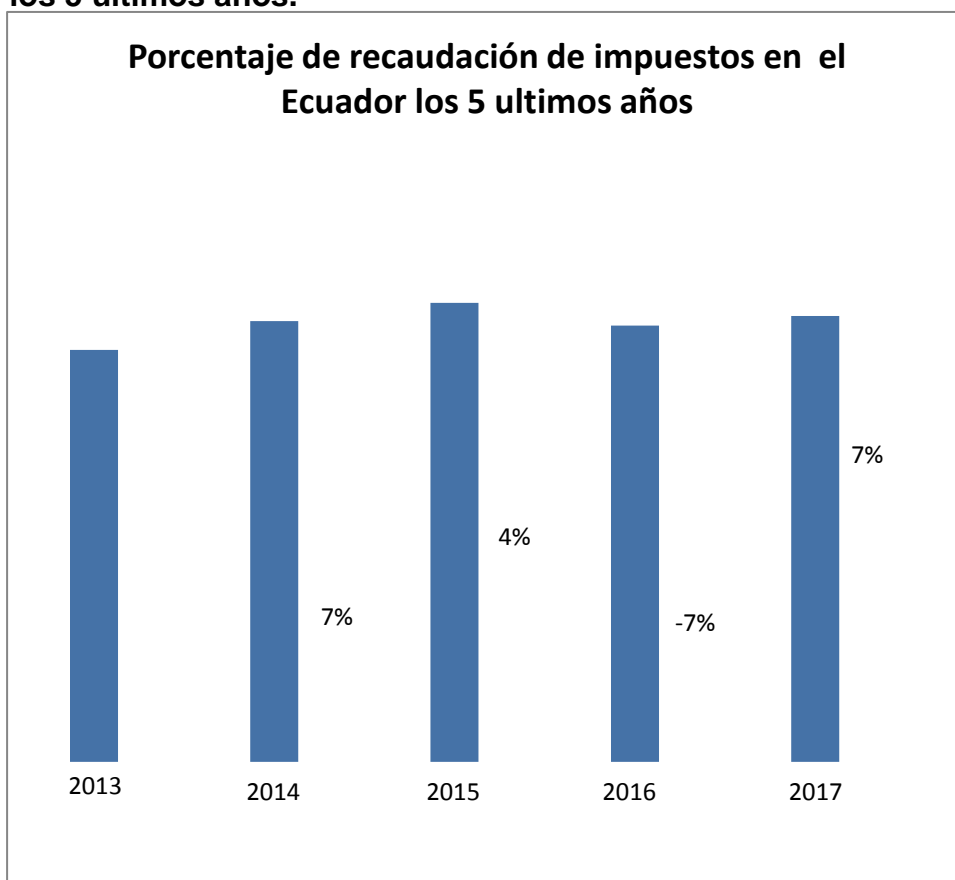


Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo

En la representación gráfica tenemos las cifras de recaudación de impuestos en los últimos 5 años por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) se observa que en el 2013 la cifra recaudada fue de \$12.638.381.40, el 2014 de \$13.522.909.70, para el 2015 \$14.083.404.00, el periodo 2016 se registra un decrecimiento en la recaudación, atribuida al terremoto en el país afectando provincias como Manabí y Esmeraldas la cifra recaudada fue de \$13.387.528.00 que incluye contribuciones solidarias de los contribuyentes y el 2017 cierra con \$13.680.696.00.

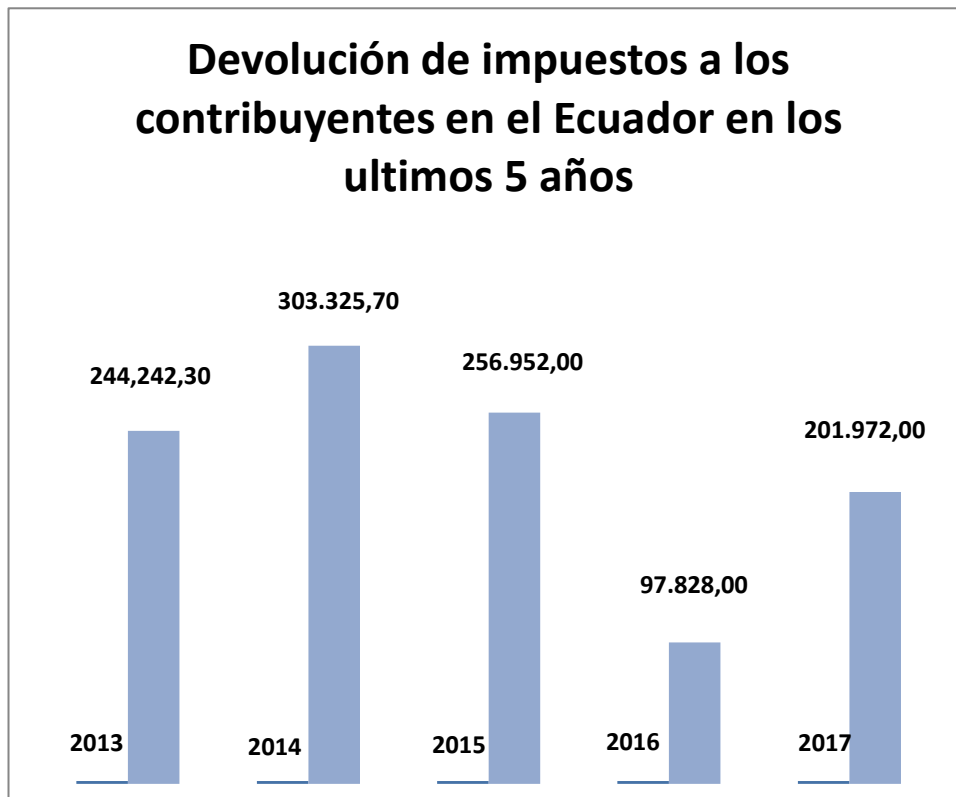
Gráfico 2. Porcentaje de recaudación de Impuestos en el Ecuador en los 5 últimos años.



Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo

En este grafico se observa el porcentaje de crecimiento en la recaudación de impuestos por parte del servicio de rentas internas (Sri.) para el 2014 se registra un crecimiento del 7%, para el 2015 la recaudación se incrementó en un 4%, para el 2016 hubo un decrecimiento del 7% a consecuencia del terremoto en el país, donde se vieron afectadas las provincias de Esmeraldas y Manabí, para el 2017 el crecimiento fue de un 7%, donde podemos apreciar la gestión realizada por el servicio de rentas internas en la recaudación de los impuestos en el Ecuador.

Gráfico 3. Devolución de Impuestos a los contribuyentes en el Ecuador en los 5 últimos años.



Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo

En este gráfico se puede observar el incremento en devolución por concepto de impuesto del SRI al contribuyente donde el 2013 llega a la cifra de \$ 244.242,30, 2014 \$ 303.325,70, el 2015 \$ 256.952,00, el 2016 \$ 97.828,00, el 2017 \$201.972,00, Observamos nuevamente como en los cuadros anteriores un incremento gradual, siendo el año 2016 el más bajo en devolución debido al terremoto que afectó de gran manera a las provincias de Esmeraldas y Manabí.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Tributos

En términos generales, tributo es una prestación obligatoria a favor del Estado o de las personas jurídicas indicadas por éste, que afectan al patrimonio de los obligados y cuyo destino es el financiamiento de los fines estatales. (Crespo, 2010)

Los tributos son las obligaciones que tienen las personas de forma obligatorio con el estado, generando por medio de su recaudación riquezas con la finalidad de ser destinadas a la productividad y servicio interno, además solventan el gasto en las entidades públicas que dependen del estado y ofrecen un servicio en beneficio de los ciudadanos, los tributos se clasifican en: contribuciones especiales, impuestos, tasas.

Obligación tributaria

Sarmiento (2014) señala que:

Obligación tributaria es definida como “el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley” (p. 2)

La obligación tributaria es aquella que nace cuando se concibe el hecho generador del impuesto por concepto de la transferencia de un bien de naturaleza corporal o la prestación de un servicio el cual está gravado con una tarifa porcentual determinada por el estado, la cual deberá ser presentada de forma obligatoria al fisco genere o no genere un valor monetario a pagar.

Domicilio tributario

Para todos los efectos tributarios, se tendrá como domicilio de las personas naturales, el lugar de su residencia habitual o donde ejerzan sus actividades económicas; aquel donde se encuentren sus bienes, o se produzca el hecho generador. (Dirección Nacional Jurídica, 2018)

El domicilio tributario por lo general es el lugar donde se desarrolla la actividad comercial del contribuyente sea este un local comercial, oficina o su propio domicilio, cuya dirección constara en su registro único del contribuyente a partir de su inscripción en el régimen general o en el régimen simplificado, siendo el lugar donde la administración tributaria ara llegar las notificaciones físicas y donde los fedatarios puedan constatar cualquier anomalía.

Sujeto Activo

Es el estado en términos generales y por delegación a algunas entidades públicas menores como son las administraciones locales. (Valdivia, 2010)

El sujeto activo es el estado el cual impone los porcentajes de los impuestos en el país así como la tarifa porcentual de cada uno de los bienes y servicios que serán gravados con el único fin de recaudar valores económicos por concepto de la actividad comercial desarrollada por los sujetos pasivos los cuales son las personas naturales y jurídicas debidamente registradas en la entidad pública fiscal controladora.

Sujeto Pasivo

Padrón, Escobar, Alcolea, & Pérez, (2010) señalan que:

Es la persona natural o jurídica que incurre en un hecho sujeto a gravamen. Puede ser el contribuyente que es la persona sobre la que se impone la carga tributaria o el responsable legal que es el que está obligado al cumplimiento material o formal de la obligación. (p. 10)

Sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que desarrolla una actividad comercial sea esta por la producción y comercialización de bienes o la prestación de servicios los cuales están gravados con la tarifa porcentual establecida por el estado mediante la administración tributaria como órgano regulador fiscal, el sujeto pasivo se acogerá a un marco legal impuesto por la administración tributaria que norma el procedimiento de su actividad, así como sus deberes y obligaciones en materia fiscal.

Extinción de la obligación tributaria

Por extinción de las obligaciones tributarias entendemos, la desaparición (cumplimiento) de la relación jurídico-tributaria entre el sujeto activo (El Estado) y el sujeto pasivo (contribuyente principal, tercero, o responsable solidario). (Moreno, 2013)

Se entiende por extinción la desaparición total de la obligación tributaria que mantiene el sujeto pasivo con el estado, cuando la administración tributaria verifica que tal acción solicitada por el sujeto pasivo está enmarcada dentro de las bases legales para que la obligación sea extinta y la forma solicitada sea aplicada correctamente de acuerdo con lo estipulado en el código tributario en su artículo 37, las formas de extinción de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo son: Solución o pago; Compensación; Confusión; Remisión; y, Prescripción de la acción de cobro

La obligación tributaria prescribirá a los siete años desde que esta fue hecha exigible de parte de la administración tributaria al sujeto pasivo y la acción de cobro de capital, multas e intereses por impuestos no pagados prescribirá a los cinco años a partir de la presentación de la declaración que genere el impuesto del sujeto pasivo, siendo solicitado por el contribuyente la prescripción a la administración tributaria.

Impuestos

Los impuestos según Peláez & Gutiérrez (2016) se producen por una obligación tributaria, cuya base imponible la establecen los actos o hechos de naturaleza jurídica en la que genere el contribuyente y debe ser cancelada de manera obligatoria. (p. 3)

Los impuestos es el resultado causado por el desarrollo de una actividad económica dentro de un periodo comercial de las personas naturales y jurídicas que se encuentran domiciliadas en el país, gravando sus ingresos y su patrimonio, estos impuestos son establecidos por estado así como el porcentaje sobre el monto a pagar, la determinación de la fecha de pago del contribuyente, sustentado en el código la ley y el reglamento tributario ejecutado por la administración fiscal en representación del estado.

Clasificación de los impuestos

Los impuesto directos

Son aquellos que únicamente serán responsabilidad del contribuyente, no podrán ser trasladados a terceros y su base para el cálculo para su pago se hará sobre los ingresos generados por su actividad económica de un periodo determinado. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2012)

Los impuestos directos gravan los ingresos de los contribuyentes directamente siendo obligación de los mismos el pago al estado por este concepto, esta obligación de pago no podrá ser trasladada a terceros y su obligación de pago solo será extinta con el pago de la misma o en los casos donde exista caducidad, confusión, compensación o esté vigente el estado remisión.

Los impuestos indirectos

Son aquellos que gravan el consumo sin afectar directamente a los ingresos de los contribuyentes, afectando directamente el costo del bien o servicio adquirido con una tarifa establecida que va desde el 0 % al 12%. (Dirección Nacional Jurídica, 2018)

Los impuestos indirectos únicamente gravan los productos y servicios existente dentro del mercado ecuatoriano y su pago por lo general se traslada a una tercera persona, la cual se la conoce como consumidor final, el porcentaje de este impuesto indirecto es establecido por el estado, así como los productos y servicios que son objeto de esta carga tributaria y cuya recaudación será destinada al gasto público.

El Impuesto a la Renta

Se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre. (Dirección Nacional Jurídica, 2015)

Impuesto a la renta grava los ingresos de fuente Ecuatoriana de las personas naturales, jurídicas y extranjeras que estén domiciliadas en el país, por el desarrollo de una actividad comercial, quienes al llegar a la base anual imponible dispuesta por el estado obligatoriamente presentara su respectiva declaración del ejercicio económico y su correspondiente pago si la declaración genera un impuesto a pagar.

Retención en la fuente

Es el anticipo que realizan los agentes de retención a los contribuyentes sobre la base imponible al efectuarse una transacción por la venta de bienes inmuebles o la prestación de servicios. (Martínez de Luna, 2005)

La retención en la fuente es el pago por concepto de anticipo de impuesto a la renta, que se realiza sobre la base del valor del bien o servicio adquirido por el agente de retención al momento que ocurre el hecho generador, variando el porcentaje de retención según su concepto sea es te por bienes o servicios el cual es establecido por la administración tributaria.

Devolución crédito tributario y devolución del impuesto a la renta

Según la Ley del reglamento tributario interno (Lrti) en su artículo 47 señala que:

En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca. (Lrti, 2011, p. 37)

Para solicitar la devolución del impuesto a la renta de las personas naturales se debe presentar la declaración por este concepto del periodo anual solicitado, en el cual se detalla los ingresos y los gastos en giro de su actividad económica durante el periodo, así como los gastos de la unidad familiar, retenciones a la fuente a la cual ha sido objeto, lo que determinara si la declaración genera impuesto a pagar o el sujeto pasivo tiene valores a favor por concepto de retención en la fuente dentro del periodo.

Antecedentes referenciales

González, (2015) devoluciones del impuesto a la renta de personas naturales y las recaudaciones tributarias en el Ecuador, durante el periodo 2008 – 2012, Maestría en tributación y finanzas, Universidad de Guayaquil.

El trabajo referenciado refleja un análisis sobre las recaudación y devolución del impuesto a la renta por parte del estado durante los periodos 2008 hasta el 2012, donde el autor llega a conclusión, de que las reformas adoptadas por el estado en materia tributaria permitieron el crecimiento en

la recaudación de impuestos y los procesos implementados en la devolución de impuesto a la renta hicieron aumentar las solicitudes de devolución por concepto de pago indebido o pago en exceso realizadas por los contribuyentes y por ende el crecimiento en la devolución de este impuesto.

Este trabajo de investigación tiene mucha relación con la presente investigación acerca de la devolución del impuesto a la renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ya que el autor presentara una estadística de la recaudación y devolución de impuesto en los últimos periodos, así como las últimas reformas adoptadas por el gobierno y el proceso para realizar la solicitud de la devolución.

Cilio, (2011) impacto del sistema de devolución del Impuesto a la Renta por Internet, Maestría en tributación, Universidad andina Simón Bolívar, sede Ecuador.

En este trabajo referenciado la autora llega a la conclusión que la devolución del impuesto a la renta realizada con la implementación del medio electrónico, tuvo un impacto positivo para los contribuyentes del periodo 2008, 2009, 2010, ya que pudieron conseguir la devolución de sus valores por concepto de retenciones en la fuente de los periodos mencionados, siendo el 96.36% de las solicitudes de personas naturales y solamente el 3.64% de sociedades,

Este trabajo citado está relacionado con la presente investigación ya que demostrara el proceso de la devolución de impuesto a la renta a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en cada una de sus etapas, y los resultados que se obtuvieron en la solicitud realizada por medio magnético en la portal del servicio de rentas internas (Sri) en el periodo 2017.

Reyes, (2016) diagnóstico de la devolución del impuesto a la renta de las personas naturales y su relación con la actividad económica. En la ciudad

de Guayaquil, periodo 2014, Maestría en administración tributaria, Instituto de altos estudios nacionales universidad de posgrados del estado.

En este trabajo citado el autor llega a la conclusión, que los valores que el servicio de rentas internas ha devuelto a sus contribuyentes, va relacionado directamente con su actividad económica y que el mayor porcentaje de devolución del impuesto se realizó por la actividad de servicios profesionales, siendo la actividad de comercio al por mayor y menor la segunda en el orden de las devoluciones, seguida de actividades de salud, actividades financieras y de seguros.

Este trabajo investigación tiene mucha relación con la presente investigación ya que se analiza el proceso de devolución del impuesto a la renta de los contribuyentes los cuales desempeñan su actividad comercial en diferentes áreas.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Sección quinta Régimen tributario

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Código Tributario

Capítulo IV de los sujetos.

Art. 24.- Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos

pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

Art. 25.- Contribuyente.- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Capítulo III deberes formales del contribuyente o responsable.

Art. 96.- Deberes formales.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

- a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
- b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
- c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
- d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
- e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

Título Primero

IMPUESTO A LA RENTA

Capítulo I Normas generales

Art. 1.- Objeto del impuesto. – Establece el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de renta. - Para efectos de este impuesto se considera renta:

- 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y
- 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Art. 3.- Sujeto activo. - El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Capítulo II Ingresos de fuente Ecuatoriana

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana. - Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

- 1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras,

de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;

2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;

3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

3.1. Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.

4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;

5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;

6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen

directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;

7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;

8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;

9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,

10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado. Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente.

Art. 9.- Exenciones. - Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador. Esta exención no aplica si el beneficiario efectivo, en los términos definidos en el reglamento, es una persona natural residente en Ecuador. También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley, y en la misma relación proporcional.

Título Segundo: Impuesto al valor agregado

Capítulo I objeto del impuesto

Art. 52.- Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios.- El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

Art. 58.- Base imponible general.- La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidas a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

Capítulo II: Hecho imponible y sujetos del impuesto

Art. 61.- Hecho generador.- El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.

5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

Art. 63.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del IVA:

a) En calidad de contribuyentes: Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

a.1) En calidad de agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

Art. 64.- Facturación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento. Esta obligación regirá aun cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero. En las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto; y el IVA cobrado.

El no otorgamiento de facturas, boletas, notas o comprobantes de venta constituirá un caso especial de defraudación que será sancionado de conformidad con el Código Tributario.

Capítulo III: Tarifa del impuesto y crédito tributario

Art. 65.- tarifa.- La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%.

Art. 66.- Crédito tributario.- El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

- 1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a

exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

- a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;
- b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos

Capítulo IV: Declaración y pago del IVA

Art. 67.- Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento. Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.

De los comprobantes de venta y retención de documentos complementarios.

Art. 1.- Comprobantes de venta.- Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas;
- b) Notas de venta - RISE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.

Los sujetos pasivos también podrán solicitar al Servicio de Rentas Internas la autorización para que dichos documentos puedan emitirse mediante sistemas computarizados, en los términos y condiciones que establezca dicha entidad. El Servicio de Rentas Internas autorizará la utilización de máquinas registradoras para la emisión de tiquetes, siempre que correspondan a las marcas y modelos previamente calificados por dicha institución.

Los sujetos pasivos que tengan autorización para emitir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, mediante sistemas computarizados, podrán solicitar autorización para la emisión y entrega de comprobantes impresos por establecimientos gráficos autorizados, para cuando se requiera la emisión de estos, por cualquier circunstancia.

Los sujetos pasivos autorizados a emitir tiquetes de máquinas registradoras deben, además, contar obligatoriamente con facturas o notas de venta autorizadas, las que deberán entregarla adquirente del bien o servicio, con los datos que lo identifiquen como tal, cuando lo solicite, para justificar sus deducciones del impuesto sobre la renta.

Art. 6.- Período de vigencia de la autorización para imprimir y emitir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención.- El período de vigencia de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, será de un año para los sujetos pasivos, cuando cumplan las condiciones siguientes:

1. Haber presentado sus declaraciones tributarias y sus anexos cuando corresponda, y realizado el pago de las obligaciones declaradas o, de mantener concesión de facilidades para el pago de ellas, no estar en mora de las correspondientes cuotas.
2. No tener pendiente de pago, deuda firme alguna, por tributos administrados por el Servicio de Rentas Internas, multas e intereses provenientes de los mismos. Se exceptúan de esta disposición los casos en los cuales exista un convenio de facilidades de pago o se haya iniciado un recurso de revisión de oficio o a insinuación del contribuyente en relación al acto administrativo que contenga la obligación en firme. Por consiguiente, se mantendrán vigentes dentro del plazo autorizado por el SRI, los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, aun cuando se encuentren pendientes de resolución las impugnaciones en vía judicial o administrativa, presentadas por los sujetos pasivos, por las que no se encuentren en firme los respectivos actos administrativos. (Reformado por el Art. único del D.E. 1063, R.O. 651, 1-III-2012).- Que la información proporcionada por el sujeto pasivo en el Registro Único de Contribuyentes, en caso de comprobación realizada por la Administración Tributaria, sea correcta, conforme a lo establecido en la Ley de Registro Único de Contribuyentes.
- 3 El Servicio de Rentas Internas, cuando el sujeto pasivo no hubiere presentado y pagado cuando corresponda, durante el último semestre alguna declaración, autorizará la impresión de los documentos con un plazo de vigencia improrrogable de tres meses, tiempo dentro del cual el contribuyente deberá cumplir con todas sus obligaciones pendientes.

En ningún caso esta autorización podrá otorgarse de forma consecutiva. La autorización de los documentos referidos en el presente reglamento, mediante mensajes de datos firmados electrónicamente, será por cada comprobante, mismo que se validará en línea, de acuerdo a lo establecido en la resolución que para el efecto emitirá el Servicio de Rentas Internas.

Art. 7.- De la suspensión de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.- La Administración Tributaria podrá suspender la vigencia de la autorización para emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios previa notificación al contribuyente, cuando este no haya cumplido con la obligación de presentación de sus declaraciones tributarias, sus anexos cuando corresponda, realizado el pago de las obligaciones declaradas o cuando la información proporcionada por el sujeto pasivo en el Registro Único de Contribuyentes, no pueda ser verificada por la Administración Tributaria.

Para el caso de los contribuyentes autorizados a utilizar sistemas computarizados, la suspensión procederá también cuando no cumplan los requerimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas, derivados de dicha autorización.

No sustentarán crédito tributario, ni costos o gastos, los comprobantes de venta, de retención y documentos complementarios que hayan sido emitidos mientras dure la suspensión de la autorización.

Para este efecto, el Servicio de Rentas Internas pondrá a disposición de la ciudadanía los mecanismos necesarios para verificar la vigencia de los mencionados comprobantes.

Art. 8.- Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención.- Están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de impuestos, a pesar de que el adquirente no los solicite o exprese que no los requiere. Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes, aun cuando se realicen a título gratuito,

autoconsumo o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluso si las operaciones se encuentren gravadas con tarifa cero (0%) del impuesto al valor agregado. La emisión de estos documentos será efectuada únicamente por transacciones propias del sujeto pasivo autorizado.

El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución, establecerá el monto sobre el cual las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y aquellas inscritas en el Régimen Impositivo Simplificado, deberán emitir comprobantes de venta.

De igual manera, se establecerá la periodicidad de la emisión de un comprobante de venta resumen por las transacciones efectuadas correspondientes a valores inferiores a los establecidos en la mencionada resolución.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, a petición del adquirente del bien o servicio, se deberá emitir y entregar comprobantes de venta, por cualquier monto.

VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Variable dependiente

Guía de control tributario

Guía tributaria es una herramienta fundamental que servirá de ayuda para el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias que en este caso constituyen las personas naturales obligadas a llevar contabilidad determinando los pasos a seguir en las declaraciones del SRI. (Sri, 2018)

Variable dependiente

Devolución de Impuesto a la renta

La devolución del impuesto a la renta comienza con la presentación de la declaración anual del contribuyente, al no llegar a la base imponible podrá solicitar la devolución por concepto de retenciones que le fueron efectuadas en el periodo declarado. (Reyes de la A, 2016)

DEFINICIONES CONCEPTUALES

Año fiscal: Período de tiempo en el que están basadas todas las cuentas del sector público de una nación. En nuestro país se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Base imponible: Determina en valores al hecho imponible

Contribuciones: Tributo destinado a financiar el costo de alguna actividad estatal, es un servicio de previsión social con la contraprestación de obtener un beneficio, generalmente de obras públicas. (De mejoras o de seguridad social). (Mendoza, 2011)

Hecho generador: La terminología “generador” indica al nacimiento de una obligación tributaria normada por una Ley y que configura un tributo.

Personas Naturales: Son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas, al igual que las jurídicas deben inscribirse en el RUC, emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica. (Alcívar, Calderón, & Asunción, 2014, p. 8-9)

Impuestos son aportaciones obligatorias de dinero que deben pagar las personas naturales y jurídicas que realizan alguna actividad económica considerada así por la Administración Tributaria y a su vez sirven para financiar el gasto público. (Villena, 2015)

Registro único del contribuyente: Instrumento que registra e identifica a los contribuyentes, con fines impositivos y para proporcionar información a la Administración Tributaria. (Sri, 2012, p. 68)

Tributación: Son todas las obligaciones realizadas por los ciudadanos sobre sus ingresos, propiedades, mercancía y los servicios que prestaren en beneficio del Estado, para su mantención y que este pueda suministrar servicios de salud, educación sanidad y vivienda a sus ciudadanos. (Sri, 2012)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

JRG. Asesores contables y tributarios

Jrg Asesores dedicada al asesoramiento contable y tributario, inicia sus actividades el 6 de agosto del 2014, se encuentra ubicada en la provincia del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, en las calles 12 e interseccion C, surge con una idea de emprendimiento en el negocio de asesoria en materia contable y tributaria, ofreciendo un servicio de asesoramiento personalizado cubriendo la demanda en asesoria tributaria contable existente en el mercado.

Misión

Brindar de una manera clara y oportuna asesoría contable y tributaria, mediante un servicio de calidad y confianza, con el único objetivo de satisfacer las necesidades de los contribuyentes en materia contable y tributaria en el país.

Visión

Ser una empresa reconocida en el mercado de servicio de asesoría contable y tributaria, abriendo nuevas sucursales a nivel del país para satisfacer la demanda existente.

Logotipo

Figura 1. Logotipo

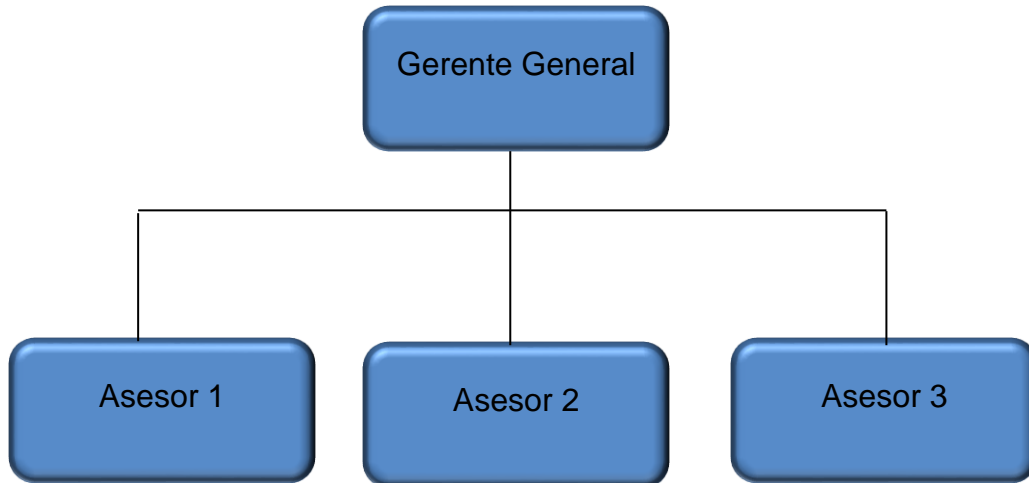


Elaborado por: Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

Gráfico 4. Organigrama General

Organigrama General

JRG. Asesores - contables y tributarios



Elaborado por: Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

Cuadro 1. Cantidad de categoría ocupacional de trabajadores

Cargo Ocupacional	Cantidad
Administrativo	1
Operativos	3
Total	4

Elaborado por: Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

Principales Servicios:

Sri

- Decalaración impuesto al valor agregado (IVA)
- Decalaración impuesto al la renta
- Decalaración retención en la fuente
- Anexo transaccional simplificado
- Anexo de dividendos
- Anexo participe de socios
- Anexo de relación de dependencia
- Anexo de gastos de la unidad familiar
- Proyeccion de gastos de la unidad familiar
- Decalaración patrimonial
- Devolución del impuesto al valor agregado (IVA) tercera edad
- Devolución del impuesto al valor agregado (IVA) por discapacidad
- Devolución de impuesto a la renta
- Inscripción ruc y Suspensión ruc
- Rentas provenientes de herencias, legados y donaciones.

Superintendencia de compañías

- Constitución de compañías
- Informes financieros de compañías y anexos
- Presentacion de estados financieros personas juridicas via web
- Liquidación de compañías

less

- Generación de clave personal
- Generación de clave patronal
- Aviso de entrada y salida de empleados
- Generación de planillas de pago
- Jubilaciones
- Prestamos quirografarios

- Prestamos hipotecarios

Ministerio de trabajo

- Registro patronal
- Registro de empleados
- Liquidaciones de empleados
- Constancias laborales

Analisis economico

Cuadro 2. Estado de Pérdidas y Ganancias periodo 2017

**ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
JRG ASESORES CONTABLES - TRIBUTARIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**

INGRESOS		32.408,00
PRESTACIONES DE SERVICIOS	32.408,00	
(-) GASTOS OPERATIVOS		6.780,00
COMISIONES	6.000,00	
TRANSPORTE	480,00	
PUBLICIDAD	300,00	
(-) GASTOS ADMINISTRATIVOS		22.500,00
SUELDOS Y SALARIOS	19.200,00	
ARRIENDO	2.520,00	
SERVICIOS BASICOS	780,00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		3.128,00

Elaborado por: Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. En atención al diseño, la investigación se clasifica en: documental, de campo y experimental. (Arias, 2012, pág. 27)

El autor aplicara el diseño de campo en la presente investigación, ya que recolectara los datos directamente de JRG. Asesores lugar donde se suscitan los hechos motivo de la investigación, interactuara con la población que esta relacionada con el objeto de estudio para obtener la información deseada para su correspondiente analisis e interpretación.

TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Investigación descriptiva. La Investigación descriptiva Según Hernández, Fernández, & Baptista (2014) “Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de las personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (p. 92).

Esta investigación es descriptiva porque ara una descripción clara y precisa sobre el procedimiento en la solicitud de la devolución del impuesto a la renta, demostrara mediante la recopilación y análisis de información y registros tributarios obtenidos, las causas y sus efectos que da como resultado un fallido procedimiento en aplicación de la solicitud de devolución de impuesto a la renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad periodo 2017.

Investigación Explicativa Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, p. 95)

Este tipo de investigación le permite al autor de la presente investigación explicar los fenómenos, hechos y motivos que inciden el procedimiento fallido de la solicitud de la devolución del impuesto a la renta en JRG. Asesores en la devolución de impuesto a la renta personas naturales no obligadas a llevar contabilidad del periodo 2017.

La investigación correlacional

Según Hernández, Fernández, & Baptista (2014) señalan:

Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones sólo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro o más variables. (p. 98).

A través de la investigación correlacional en esta investigación se determinara de qué manera y en qué grado se relacionan las variable proceso tributario y la variable solicitud de la devolución de impuesto y la incidencia que tiene una variable sobre otra, su afectación en el procedimiento de devolución de impuesto a la renta de los contribuyentes en el periodo 2017.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

Según Tamayo y Tamayo (2003) señala que:

Totalidad de un fenómeno de estudio incluye la totalidad de unidades de análisis o entidades de población que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado grupo integrado un conjunto N de entidades que participan de una determinada

característica, y se le denomina población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a un estudio o investigación (p. 76).

El presente trabajo de investigación sobre el procedimiento para la devolución de impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la empresa JRG. Asesores, 2017“, el autor de la presente investigación, detalla una población de 4 personas: Gerente y 3 asesores.

Cuadro 3. Población

Ítem	Detalle	Población
1	Gerente	1
2	Asesor 1	1
3	Asesor 2	1
4	Asesor 3	1
	TOTAL	4

Elaborado por: Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

Muestra

La muestra es en esencia, un subgrupo de la población. Es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, p. 175)

El autor de la investigación decidió tomar como muestra escogida de la población; al gerente y un asesor.

Cuadro 4. Muestra

Ítem	Detalle	Población
1	Gerente	1
2	Asesor 1	1
	TOTAL	2

Elaborado por: Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Son procedimientos metodológicos y sistemáticos que se encargan de la operatividad e implementar los métodos de Investigación y que tienen la facilidad de recoger información de manera inmediata. (Villafuerte, 2006, p. 41)

El autor de la presente investigación utilizará las técnicas de la entrevista, observación y análisis de datos para recopilación de la información.

Cuadro 5. Técnicas de investigación

Técnicas	Instrumentos
Entrevista	Preguntas
Observación	Guía de observación
Análisis de datos	Datos

Elaborado por: Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

La entrevista

La entrevista, es la técnica basada en el dialogo y la conversación personal entre el entrevistador y el entrevistado acerca de un tema determinado previamente, donde el entrevistador podrá obtener la información requerida. (Arias, 2012)

Mediante la técnica de la entrevista el autor de la presente investigación desarrolla una serie de preguntas que serán realizadas al personal administrativo, vinculado directamente con el proceso de asesoría contable y tributaria en JRG. Asesores, como resultado obtendrá información de vital importancia, que aportara a la solución del problema de estudio.

Cuadro 6. Modelo de la entrevista

Entrevista al personal Administrativo de JRG. Asesores Contables		
Entrevistado:		
Realizada por:		Fecha:
<p>1. ¿En la actualidad el personal de asesoría involucrado en la devolución de impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad cuenta con claras instrucciones sobre la aplicación adecuada del procedimiento?</p> <p>2. ¿Qué nivel de conocimientos poseen actualmente los asesores contables y tributarios en JRG. Asesores?</p> <p>3. ¿De qué forma afecta los procedimientos fallidos en la devolución del impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad a la empresa?</p>		

- 4. ¿Qué factores considera que podrían estar influyendo en que la empresa tenga dificultades en el procedimiento de la solicitud de devolución del impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad?**
- 5. ¿Cuáles son las estrategias de la gerencia para disminuir los procedimientos fallidos en las solicitudes de devolución del impuesto a la renta?**
- 6. ¿El personal actualmente involucrado en asesoría cuenta con capacitaciones constantes?**
- 7. ¿Conoce usted que el servicio de rentas internas realiza capacitaciones gratuitas sobre la devolución de impuestos a los contribuyentes?**
- 8. ¿Usted cree que la implementación de una guía práctica para para la devolución de impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad beneficiaría a su empresa?**

Elaborado por: Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

La observación

La observación es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos. (Arias, 2012, p. 69)

Mediante la técnica de la observación el autor de la presente investigación visualizará de forma ordenada y sistemática los hechos que intervienen en el presente tema de estudio, mediante el desarrollo e implementación de una ficha de guía de observación describirá el procedimiento de trabajo en la solicitud de la devolución desde el momento que inicia hasta su culminación para recopilar información relevante.

Cuadro 7. Modelo de ficha de guía observación del área de Trabajo

Ficha de Guía de Observación			
Área de Trabajo	Lugar: JRG. Asesores contables Tributarios		
Indicadores	Resultado		Comentario adicional
	Si	No	
INICIO DEL TRABAJO			
Número de registro único del contribuyente			
Clave			
Verificación de saldo a favor del contribuyente			
Registro de cuenta bancaria			
Envío de pre solicitud de devolución de impuesto a la renta			
FINALIZACIÓN DEL TRABAJO			
Verificación del estado de la solicitud			
Aprobación del monto a solicitar			
Verificación de notificación del Servicio de Rentas Internas			
Entrega de documentos al cliente de los resultados de la solicitud de devolución			

Elaborado por: Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

Análisis de datos

Es el procedimiento práctico que permite confirmar las relaciones en la hipótesis así como sus propias características. (Mario, 2004, p. 15)

Mediante esta técnica el autor de la presente investigación, obtendrá resultados cuantitativos sobre la incidencia de los procesos fallidos en la aplicación de las solicitudes de devolución de impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Procedimiento de la investigación

El autor utilizara las técnicas de la entrevista, observación y análisis de datos, para el procedimiento de la presente investigación, aplicando el diseño de campo que le permite recolectar los datos directamente en JRG. Asesores lugar donde se dan los hechos motivos de estudio, mediante la aplicación de la entrevista con una serie de preguntas previamente establecidas obtendrá información sobre el problema de estudio, seguido aplicara una ficha de guía de observación en el área de trabajo que le permitirá describir el inicio del procedimiento de la solicitud de la devolución del impuesto, hasta su finalización, luego utilizará la hoja electrónica de excel para el análisis estadístico de los registros sobre los procedimientos fallidos en la solicitud del impuesto a la renta periodo 2017 y explicar su afectación la economía de JRG. Asesores

A continuación el autor obtendrá de la página web del Servicio de Rentas Internas las bases legales del código la ley y reglamento tributario, así como las ilustraciones gráficas para realizar una guía tributaria que explique paso a paso el procedimiento en la solicitud de devolución del impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, propuesta que beneficiara a los usuarios mediante la aplicación de un adecuado procedimiento en la solicitud de la devolución del impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en JRG. Asesores Contables y Tributarios en los siguientes periodos.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Cuadro 8. Resultados de la entrevista al gerente

Entrevista al personal Administrativo de JRG. Asesores Contables			
Entrevistado:	Gerente		
Realizada por:	Jorge Ruiz González	Fecha:	
<p>1. ¿En la actualidad el personal de asesoría involucrado en la devolución de impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad cuenta con claras instrucciones sobre la aplicación adecuada del procedimiento?</p> <p>Nuestros colaboradores tiene instrucciones claras sobre la aplicación del procedimiento</p> <p>2 ¿Qué nivel de conocimientos poseen actualmente los asesores contables y tributarios en JRG. Asesores?</p> <p>Nivel intermedio y avanzado</p> <p>3 ¿De qué forma afecta los procedimientos fallidos en la devolución del impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad a la empresa?</p> <p>Afectan directamente en los ingresos y en el incremento de la cartera de clientes.</p> <p>4 ¿Qué factores considera que podrían estar influyendo en que la empresa tenga dificultades en el procedimiento de la solicitud de devolución del impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad?</p> <p>Un factor que influye considerablemente es que muchos contribuyentes realizan sus declaraciones mensuales de IVA sobre su actividad en otros lugares donde no se proyectan para una futura devolución del impuesto.</p>			

5 ¿Cuáles son las estrategias de la gerencia para disminuir los procedimientos fallidos en las solicitudes de devolución del impuesto a la renta?

Por el momento no tenemos planeada ninguna estrategia

6 ¿El personal actualmente involucrado en asesoría cuenta con capacitaciones constantes?

Las capacitaciones se dan cada 6 meses

7 ¿Conoce usted que el servicio de rentas internas realiza capacitaciones gratuitas sobre la devolución de impuestos a los contribuyentes?

Sí.

8 ¿Usted cree que la implementación de una guía práctica para para la devolución de impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad beneficiaría a su empresa?

Sería de gran utilidad ya contaríamos con un procedimiento claro para la fácil aplicación del usuario.

Elaborado por: Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

Cuadro 9. Resultados de la entrevista al asesor

Entrevista al personal Administrativo de JRG. Asesores Contables			
Entrevistado:	Asesor		
Realizada por:	Jorge Ruiz González	Fecha:	
<p>1. ¿En la actualidad el personal de asesoría involucrado en la devolución de impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad cuenta con claras instrucciones sobre la aplicación adecuada del procedimiento?</p> <p>Como colaboradores contamos con instrucciones claras para nuestro desempeño.</p> <p>2. ¿Qué nivel de conocimientos poseen actualmente los asesores contables- tributarios en JRG. Asesores?</p> <p>En mi caso nivel intermedio</p> <p>3. ¿De qué forma afecta los procedimientos fallidos en la devolución del impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad a la empresa?</p> <p>Afectan económicamente</p> <p>4. ¿Qué factores considera que podrían estar influyendo en que la empresa tenga dificultades en el procedimiento de la solicitud de devolución del impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad?</p> <p>Las declaraciones mensuales que realizan los contribuyentes en lugares que no están capacitados en materia tributaria.</p> <p>5. ¿Cuáles son las estrategias de la gerencia para disminuir los procedimientos fallidos en las solicitudes de devolución del impuesto a la renta?</p> <p>No conocemos por el momento ninguna estrategia a implementar</p>			

6. ¿El personal actualmente involucrado en asesoría cuenta con capacitaciones constantes?

Las capacitaciones son recibidas cada 6 meses

7. ¿Conoce usted que el servicio de rentas internas realiza capacitaciones gratuitas sobre la devolución de impuestos a los contribuyentes?

Sí.

8. ¿Usted cree que la implementación de una guía práctica para para la devolución de impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad beneficiaría a su empresa?

Sería de gran ayuda para el los asesores en materia de devolución de créditos tributarios.

Elaborado por: Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

Resultados de las guías de Observación

Cuadro 10. Resultado de la ficha de guía de observación de área de trabajo

Ficha de Guía de Observación 1			
Área de Trabajo	Lugar: JRG. Asesores contables Tributarios		
Indicadores	Resultado		Comentario adicional
	Si	No	
INICIO DEL TRABAJO			
Número de registro único del contribuyente	x		
Clave	x		
Verificación de saldo a favor del contribuyente	x		
Registro de cuenta bancaria	x		
envío de pre solicitud de devolución de impuesto a la renta	x		
FINALIZACIÓN DEL TRABAJO			
Verificación del estado de la solicitud	x		
Aprobación del monto a solicitar	x		
Verificación de notificación del Servicio de Rentas Internas	x		
Entrega de documentos al cliente de los resultados de la solicitud de devolución	x		

Elaborado por: Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

Análisis de datos

Cuadro 11. Detalle de solicitudes fallidas de devolución de Impuesto a la renta periodo 2017.

CLIENTES	ESTADO DEL PROCESO DE SOLICITUD	ASESOR 1 MONTO DE LA DEVOLUCION	ASESOR 2 MONTO DE LA DEVOLUCION	VALORES POR HONORARIOS DEVOLUCIÓN EFECTIVA 10 %
A	Fallida	958,00	1.024,26	198,23
B	Fallida	315,20	224,57	53,98
C	Fallida	1.116,81	847,29	196,41
D	Fallida	318,36	1352,15	167,05
E	Fallida	438,16	1416,17	185,43
F	Fallida	856,13	1827,16	268,33
G	Fallida	1.021,16	201,16	122,23
H	Fallida	645,89	321,57	96,75
I	Fallida	345,78	-	34,58
J	Fallida	314,26	-	31,43
K	Fallida	1.528,00	-	152,80
TOTALES		7,857.75	7.214,33	1.507,21

Elaborado por: Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

Interpretación

En el presente cuadro el autor de la presente investigación, detalla el resultado del proceso fallido en el procedimiento de la solicitud de devolución del impuesto a la renta, el monto de la devolución que solicitaba el contribuyente, el asesor que tenía a cargo el procedimiento, así como el porcentaje y valor por concepto de honorarios que dejó de percibir JRG. Asesores contables – tributarios por el procedimiento fallido por concepto de la solicitud de devolución del impuesto.

Cuadro 12. Detalle de valores por solicitudes de devolución de Impuesto a la renta periodo 2017.

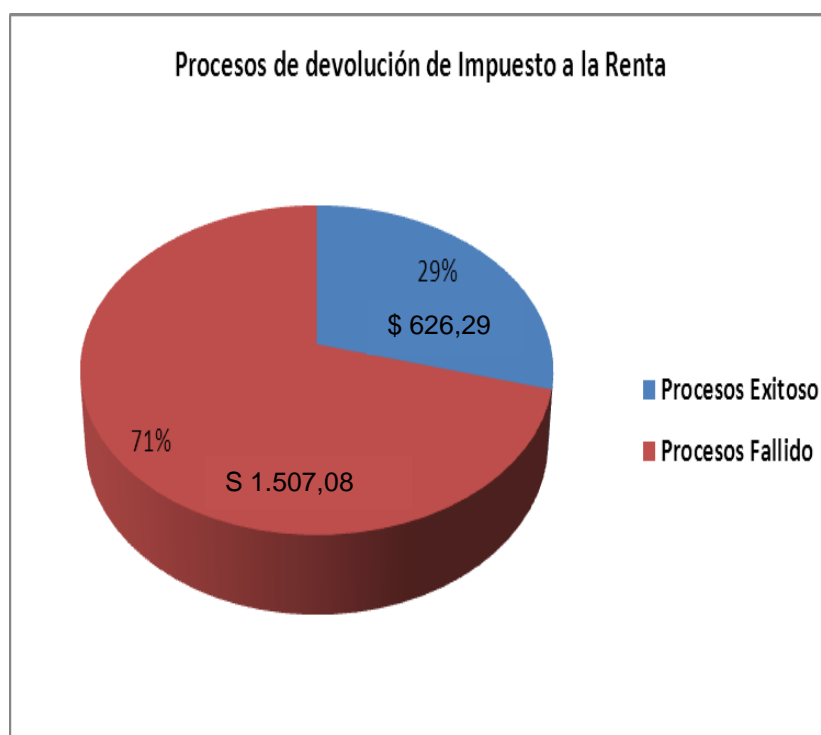
Resultado del procedimiento en la solicitud	Monto de devolución	Honorarios cobrados por devolución 10%	Honorarios que no fueron cobrados por devolución fallida 10%
Exitoso	\$ 6.262,29	\$ 626,29	-
Fallido	\$ 15.072,08	-	\$ 1.507,08
Totales	\$ 21.334,98	\$ 626,29	\$ 1.507,08

Elaborado por: Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

Interpretación

El presente cuadro realizado con los datos recolectados por parte del autor de la presente investigación, demuestra claramente el resultado económico obtenido por el procedimiento en la solicitud de la devolución del impuesto a la renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que realizo JRG. Asesores tributarios-contables en el periodo 2017, en el cual las cifras son totalmente claras; ingreso por procedimiento exitoso en la solicitud de devolución de impuesto a la renta \$ 626,29, ingreso que dejo de percibir JRG. Asesores por procedimiento fallido en la solicitud de devolución de impuesto a la renta \$ 1.507,08.

Grafico 5. Representación porcentual de valores por solicitudes de devolución de Impuesto a la renta periodo 2017.

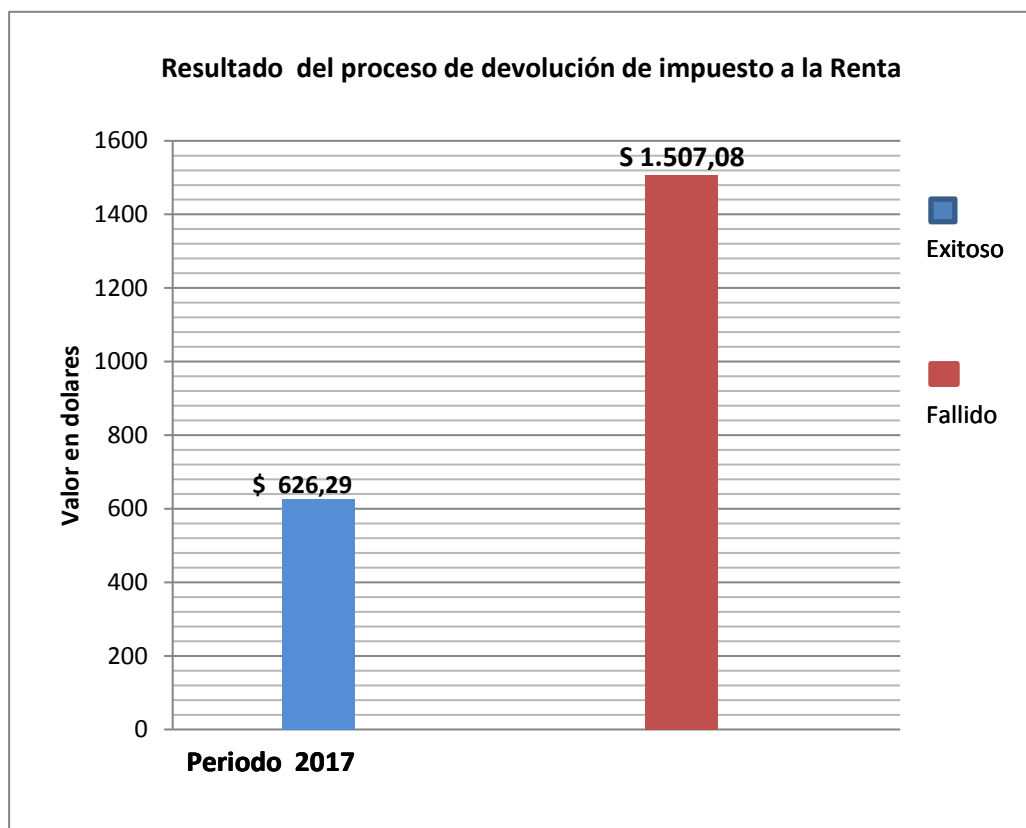


Elaborado por: Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

Interpretación

En el presente grafico el autor demuestra el porcentaje de representación por el concepto de aplicación de la solicitud de devolución del impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, la cual representa un 29 % de procedimientos exitosos del total de las solicitudes realizadas del periodo 2017, mientras que el 71% restante corresponde a procedimientos fallidos en la aplicación de la solicitud, lo cual representa un gran porcentaje negativo para JRG. Asesores contables y tributarios, ya que no se obtuvieron estos ingresos.

Grafico 6. Representación gráfica de barra de valores económicos por solicitudes de devolución de Impuesto a la renta periodo 2017.



Elaborado por: Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

Interpretación

En el gráfico estadístico es demostrado claramente por el autor de la presente investigación que la barra de proceso fallido sobrepasa de gran manera a la barra de procedimientos exitosos, incidiendo directamente en los ingresos de JRG. Asesores contables y tributarios, por ingresos económicos que no se pudieron obtener en la devolución de impuesto a la renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad del periodo 2017.

Cuadro 13. Estado de pérdidas y ganancias del 2017

**ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
JRG ASESORES CONTABLES - TRIBUTARIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**

INGRESOS		32.408,00
PRESTACIONES DE SERVICIOS	32.408,00	
(-) GASTOS OPERATIVOS		6.780,00
COMISIONES	6.000,00	
TRANSPORTE	480,00	
PUBLICIDAD	300,00	
(-) GASTOS ADMINISTRATIVOS		22.500,00
SUELDOS Y SALARIOS	19.200,00	
ARRIENDO	2.520,00	
SERVICIOS BASICOS	780,00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		3.128,00

Elaborado por: Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

Interpretación

En el presente estado de resultado el autor de la investigación, presenta el resultado del periodo 2017, en el cual se aprecia utilidad de \$ 3.128,00 la cual pudo haber sido superior si el procedimiento de las solicitudes devolución del impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad hubieran resultado exitosas, lo cual lo demostrara en el analisis del estado de resultado siguiente.


Cuadro 14. Estado de pérdidas y ganancias 2017 (incluidos valores por proceso fallido en devolución)

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS		
JRG ASESORES CONTABLES - TRIBUTARIOS		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017		
INGRESOS		33.915,08
PRESTACIONES DE SERVICIOS	33.915,08	
(-) GASTOS OPERATIVOS		6.780,00
COMISIONES	6.000,00	
TRANSPORTE	480,00	
PUBLICIDAD	300,00	
(-) GASTOS ADMINISTRATIVOS		22.500,00
SUELDOS Y SALARIOS	19.200,00	
ARRIENDO	2.520,00	
SERVICIOS BASICOS	780,00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		4.635,08

Elaborado por: Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

Interpretación

En el presente estado de resultado el autor, incluye \$1.507.08, valores que debieron ingresarse por concepto de las solicitudes fallidas del procedimiento de devolución del impuesto a la renta del periodo 2017, recordando que si esta hubieran resultado exitosas los ingresos se hubiesen incrementado a \$ 33.915,08 y por ende la utilidad del ejercicio hubiera sido mayor, con este análisis es claramente necesario el diseño de una guía práctica de procedimiento de solicitud de devolución del impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad para su implementación en JRG. Asesores contables y tributarios en el próximo periodo.

	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.	
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:
		Pág. 1 de 24

PROPUESTA

Objetivo

El presente proyecto de investigación tiene como objetivo diseñar una guía tributaria practica para la solicitud de la devolución del impuesto a la renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que permita al usuario implementar un procedimiento fiscal exitoso, en beneficio de los clientes de JRG. Asesores contables y tributarios.

Alcance

El alcance de la propuesta es sus procedimientos normas y leyes desde la generación, registro y presentación de la solicitud de devolución del impuesto a la renta de personas naturales no obligados a llevar contabilidad.

Responsabilidades


La actual guía debe presentar responsables para su ejecución y puesta en marcha los mismos que se detallan a continuación:

Gerente Administrativo

Es el encargado de planificar, controlar y evaluar el cumplimiento de la aplicación de la guía para la devolución del impuesto a la renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Asesores tributarios – contables

Aplicación de la guía para el procedimiento de la devolución de impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.	
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:
		Pág. 2 de 24


Obligación fiscal de la presentación de la declaración del impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

El impuesto a la renta se aplica sobre los ingresos que obtengan las personas naturales, las sucesiones y las sociedades nacionales y extranjeras dentro de un periodo comercial impositivo que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en concordancia con el Artículo 1 del Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno.

Es de carácter obligatorio su presentación cuando el contribuyente alcance la fracción básica desgravada establecida por la administración tributaria sobre el periodo de acuerdo con el Artículo 16 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en concordancia con el Artículo 47 del Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno.

Devolución crédito tributario y devolución del impuesto a la renta

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad podrán solicitar la devolución de los saldos a favor por concepto de retenciones cuando estos sean mayores que el impuesto causado o no se haya generado un impuesto por pagar en el periodo fiscal solicitado, podrán pedir la devolución bajo la figura de pago indebido hasta dentro de tres años a partir de la presentación de la declaración del impuesto a la renta, o utilizar dicho saldo a favor como crédito tributario para ejercicios impositivos de años posteriores según lo señalado en el artículo 47 del Reglamento a la ley de régimen tributario interno (Lorti).

	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.	
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:
		Pág. 3 de 24

Plazos establecidos por la administración tributaria para la presentación del impuesto a la renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.


La administración tributaria establece en su calendario tributario que la fecha de presentación de la declaración sobre el impuesto a la renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad será en el mes de marzo de cada año y se registrará de acuerdo con el noveno número del registro único del contribuyente (ruc).

Cuadro 15. Calendario tributario para la presentación del impuesto a la renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Noveno dígito Ruc/Cedula	Plazos para Personas Naturales Obligadas y no Obligadas a llevar Contabilidad
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo

	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.		
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad		
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:	Pág. 4 de 24

Cuadro 16. Medios de solicitud de devolución del Impuesto a la renta

Medios	Lugar de presentación de solicitud	Motivo de la devolución	Forma de pago	Tiempo de Acreditación
Electrónico	Página web del Servicio de Rentas Internas (Sri.)	Pago indebido Pago en exceso	Acreditación Cuenta del titular	De 1 a 120 días
Físico	Oficinas del Servicio de Rentas Internas (Sri.)	Pago indebido Pago en exceso	Acreditación Cuenta del titular	De 1 a 120 días

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo

Los medios por los cuales se puede solicitar la devolución del impuesto a la renta para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad son: electrónico y físico.

Electrónico: La solicitud se realizará en la página web del servicio de rentas internas por concepto de pago indebido o pago en exceso, luego de 48 vía buzón contribuyente la administración tributaria aceptara o negara la solicitud del contribuyente, de ser aceptada la acreditación se hará en el lapso de 1 a 120 a la cuenta del titular.

Físico: La solicitud será presentada por medio del formulario 701, en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, quien mediante correo electrónico o notificación física entregada en el domicilio tributario del contribuyente, aprobara o negara la solicitud, de ser aprobada su acreditación se realizara en el lapso de 1 a 120 días hábiles.


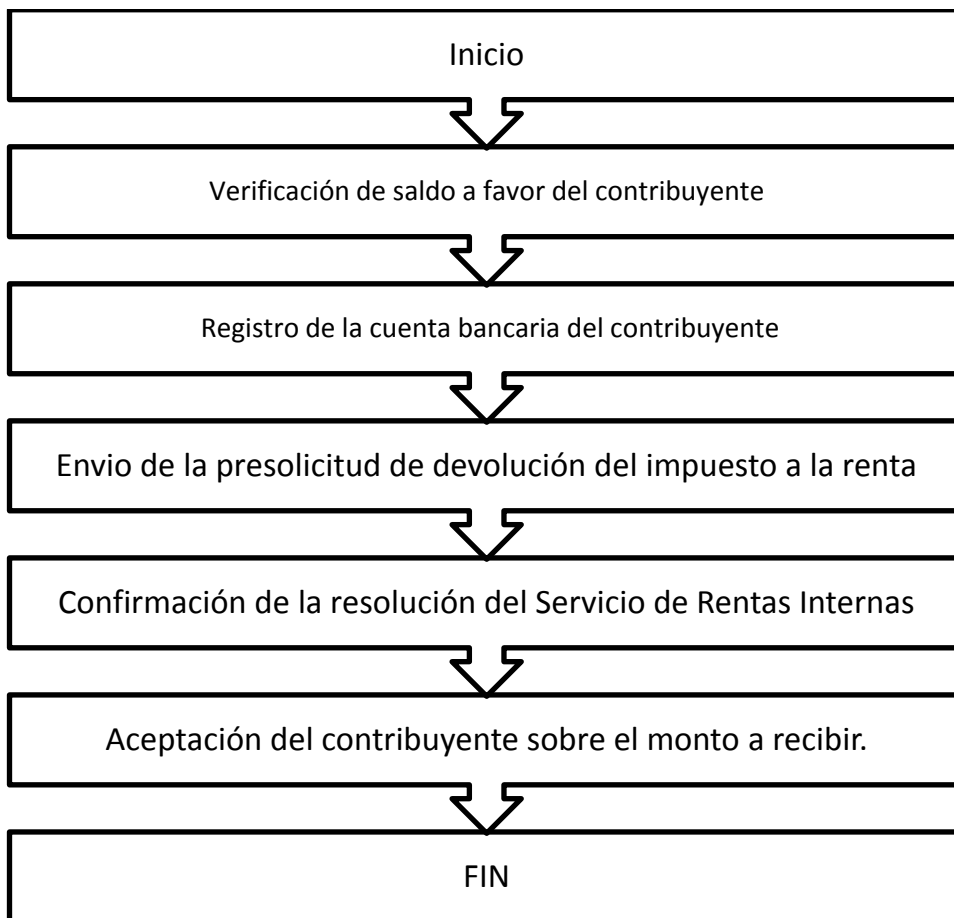
	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.	
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:
		Pág. 5 de 24

Grafico 7. Flujo grama del procedimiento de la solicitud de devolución de impuesto a la renta, medio electrónico.



Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo

El flujo grama detalla el procedimiento de la solicitud vía electrónica de devolución del impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.


	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.		
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad		
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:	Pág. 6 de 24

Figura 2. Formulario 102 A personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

SRI		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD		No. 148042951										
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN														
102	AÑO	2017	104	No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE										
			105	No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA										
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO														
201	RUC	1309637658001	301	APellidos y nombres completos / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCESIÓN INDIVISA										
				INTRUJAGO SANTANA XIMENA MARISOL										
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR 855 = 0.00														
SUBTOTAL SALDO A FAVOR 856 = 277.71														
(+/-) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO 857 + 0.00														
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO 858 - 0.00														
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR 859 = 0.00														
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE 869 = 277.71														
ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO	ANTICIPO CALCULADO PRÓXIMO AÑO SIN EXONERACIONES NI REBAJAS 880 = 0.00													
	(-) EXONERACIONES Y REBAJAS AL ANTICIPO 881 - 0.00													
	(+/-) OTROS CONCEPTOS 882 + 0.00													
	ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO (880-881+882) 879 = 0.00													
ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA 871 + 0.00													
	SEGUNDA CUOTA 872 - 0.00													
	SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO 873 + 0.00													
PAGO PREVIO (Informativo) 890 = 0.00														
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)														
INTERES		897	USD	0.00	IMPUESTO	898	USD	0.00	MULTA	899	USD	0.00		
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)														
TOTAL IMPUESTO A PAGAR											899-900	902	=	0.00
INTERÉS POR MORA												903	+	0.00
MULTAS												904	+	0.00
TOTAL PAGADO												999	=	0.00
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO														
												905	M/D	0.00
MEDIANTE COMPENSACIONES														
												906	M/D	0.00
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO														
												907	M/D	0.00
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)														
												925	M/D	0.00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES														
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	Resol No.	916	Resol No.	918	Resol No.	920		
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00	917		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESHABILITADAS														
DETALLE DE COMPENSACIONES														
TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)														
La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente														
CÓDIGO VERIFICADOR			NÚMERO SERIAL				FECHA RECAUDACIÓN			PÁGINA				
SRIDEC2018029521978			871570693497				15/02/2018			7				

Fuente: Servicios de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo

Verificación de saldo a favor del contribuyente

Este es el inicio del proceso de la devolución del impuesto a la renta por medio electrónico, ya que el valor del periodo solicitado por el contribuyente, tiene que estar en estado de “saldo a favor del contribuyente” casillero 869 en el formulario 102A, de la declaración del impuesto a la renta por concepto de retenciones que le realizaron en el periodo solicitado.


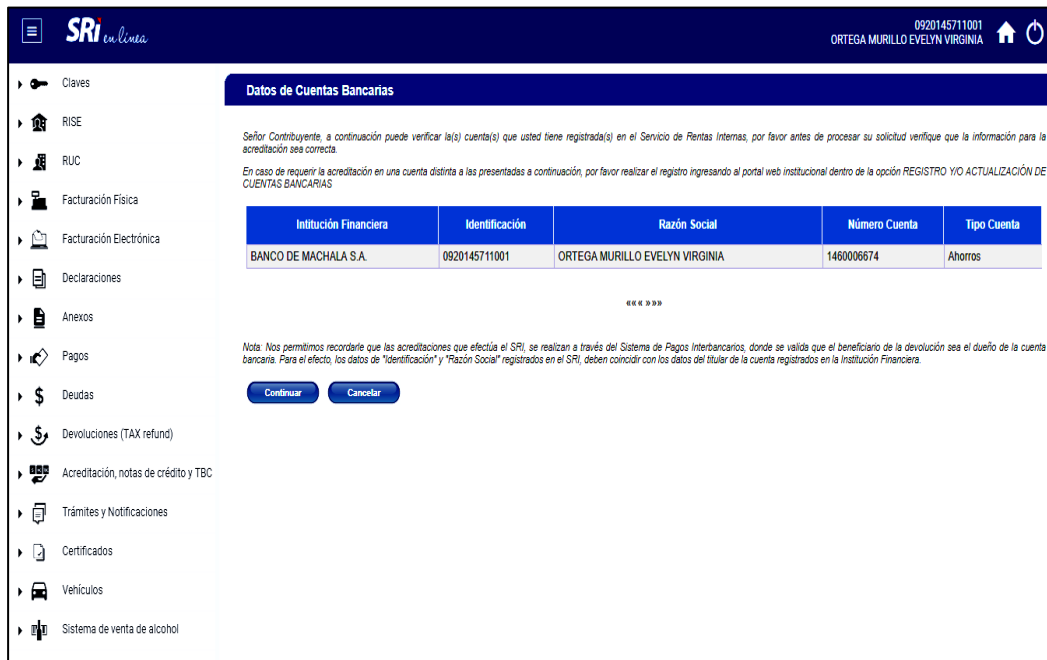
	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.	
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:
		Pág. 7 de 24

Figura 3. Registro de cuenta bancaria



Datos de Cuentas Bancarias

Señor Contribuyente, a continuación puede verificar la(s) cuenta(s) que usted tiene registrada(s) en el Servicio de Rentas Internas, por favor antes de procesar su solicitud verifique que la información para la acreditación sea correcta.

En caso de requerir la acreditación en una cuenta distinta a las presentadas a continuación, por favor realizar el registro ingresando al portal web institucional dentro de la opción REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

Institución Financiera	Identificación	Razón Social	Número Cuenta	Tipo Cuenta
BANCO DE MACHALA S.A.	0920145711001	ORTEGA MURILLO EVELYN VIRGINIA	1460006674	Ahorros

« « « « » » » »

Nota: Nos permitimos recordarle que las acreditaciones que efectúa el SRI se realizan a través del Sistema de Pagos Interbancarios, donde se valida que el beneficiario de la devolución sea el dueño de la cuenta bancaria. Para el efecto, los datos de "Identificación" y "Razón Social" registrados en el SRI, deben coincidir con los datos del titular de la cuenta registrados en la Institución Financiera.

[Continuar](#) [Cancelar](#)

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo

Registro de la cuenta bancaria del contribuyente

El registro de la cuenta bancaria del contribuyente es indispensable ya que en ella el Servicio de rentas internas acreditará los valores por concepto de devolución del impuesto a la renta, de 1 a 120 días luego de la solicitud exitosa de la devolución, si el contribuyente no tiene registrada su cuenta bancaria no podrá proseguir con la solicitud de devolución vía electrónica.


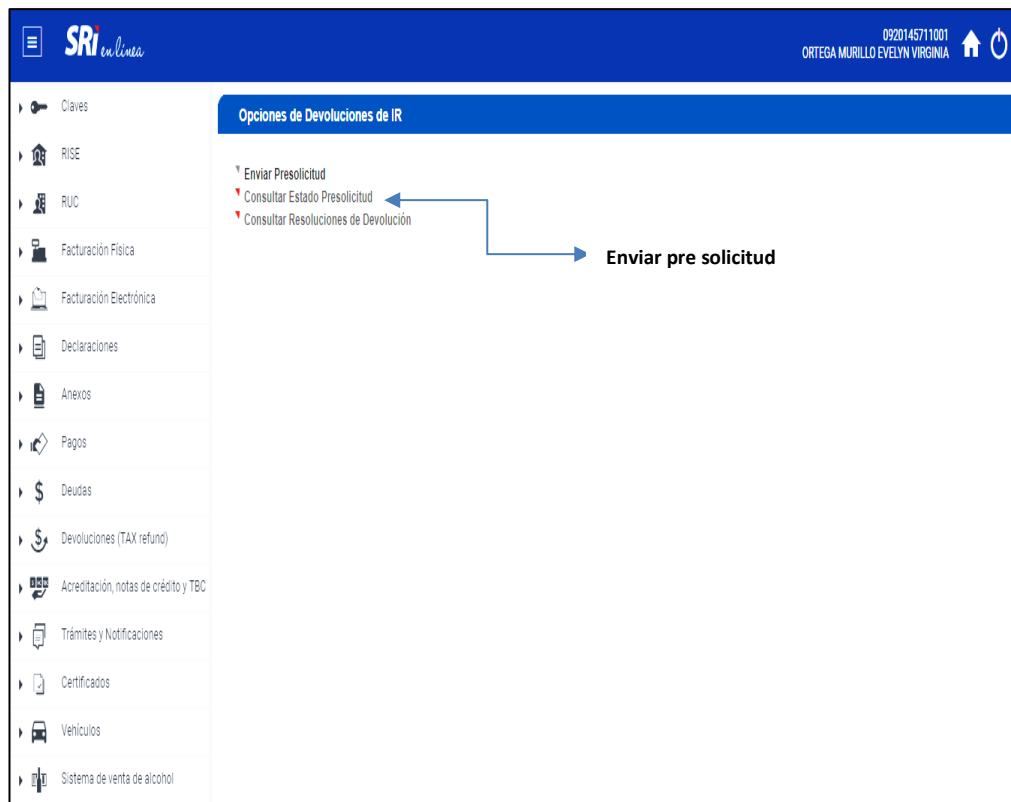
	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.	
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:
		Pág. 8 de 24

Figura 4. Envió de pre solicitud



Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo

Envió de la pre solicitud de devolución del impuesto a la renta

El envío de la pre solicitud para la devolución del impuesto a la renta se realizara posteriormente a la verificación o registro de la cuenta bancaria del contribuyente, y será contestada por la administración tributario en un tiempo no mayor de 48 horas, si su resultado es exitoso el proceso para la devolución del impuesto a la renta continuara, en caso de ser fallido, la administración tributaria comunicara las causas.


	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.	
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:
		Pág. 9 de 24

Figura 5. Aceptación del contribuyente sobre el monto a recibir

<ul style="list-style-type: none"> Facturación Electrónica Declaraciones Anexos Pagos Deudas Devoluciones (TAX refund) Acreditación, notas de crédito y TBC Trámites y Notificaciones Certificados Vehículos Sistema de venta de alcohol Otros servicios 	<p>Datos del Contribuyente</p> <p>RUC/Cédula de Identidad: 1309637650001 Razón Social: INTRIAGO SANTANA XIMENA MARISOL Año Fiscal: 2017</p> <p>Datos de Ubicación</p> <p>Ciudad: PASCUALES Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Jurisdicción: ZONA 8</p> <p>Datos para Notificación</p> <p>Correo Electrónico: ximeintriagosantana@gmail.com</p> <p>Datos de Terceros</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Razón Social Informante</th> <th>Valor Retención</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FASTLINECAR S.A.</td> <td>277,64</td> </tr> <tr> <td>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</td> <td>0,07</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td>277,71</td> </tr> </tbody> </table> <p>Preliquidación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Resumen de Devolución</th> <th>Valores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BASE IMPONIBLE GRAVADA</td> <td>5.057,06</td> </tr> <tr> <td>TOTAL IMPUESTO CAUSADO</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ANTICIPO DETERMINADO DEL EJERCICIO FISCAL DECLARADO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL</td> <td>277,71</td> </tr> <tr> <td>RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>SALDO A FAVOR CALCULADO</td> <td>277,71</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Señor Contribuyente:</i> El 'SALDO DEVOLUCIÓN SUGERIDA' que consta en esta preliquidación, corresponde al saldo a favor en función de los valores retenidos y reportados por sus agentes de retención y que se encuentran sustentados en comprobantes de retención válidos.</p>	Razón Social Informante	Valor Retención	FASTLINECAR S.A.	277,64	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	0,07	Total:	277,71	Resumen de Devolución	Valores	BASE IMPONIBLE GRAVADA	5.057,06	TOTAL IMPUESTO CAUSADO	0,00	TOTAL ANTICIPO DETERMINADO DEL EJERCICIO FISCAL DECLARADO		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO	0,00	SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO	0,00	RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL	277,71	RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	0,00	SALDO A FAVOR CALCULADO	277,71
Razón Social Informante	Valor Retención																										
FASTLINECAR S.A.	277,64																										
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	0,07																										
Total:	277,71																										
Resumen de Devolución	Valores																										
BASE IMPONIBLE GRAVADA	5.057,06																										
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	0,00																										
TOTAL ANTICIPO DETERMINADO DEL EJERCICIO FISCAL DECLARADO																											
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO	0,00																										
SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO	0,00																										
RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL	277,71																										
RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	0,00																										
SALDO A FAVOR CALCULADO	277,71																										

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo

Aceptación del contribuyente sobre el monto a recibir.

Si la solicitud de la devolución del impuesto a la renta es exitosa y el contribuyente está de acuerdo con el monto y procede a la aceptación de la misma, con ello el procedimiento de la solicitud de la devolución del impuesto está finalizado con éxito y el contribuyente solo tendrá que esperar la acreditación de los valores a su cuenta bancaria.



	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.	
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:
		Pág. 10 de 24

Figura 6. Notificación del Servicio de Rentas Internas



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Trámite Número: 109012019004442

Asunto: Se atiende reclamo de pago indebido

Contribuyente: LINDAO SUAREZ FELIX RAUL

Ruc: 0906771191001

Resolución No: 109012019RDEV004136

LA DIRECCIÓN DE LA ZONA 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO :

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

Que el artículo 227 de la Carta Fundamental del Estado establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se sujetará a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que el artículo 75 del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

Que el artículo 76 del mismo cuerpo legal, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, crea a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión está sujeta a las disposiciones de dicha ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables, y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

Que el numeral 4 del artículo 2 ibidem, establece entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas la de conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley.

Que el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

Que el tercer inciso del artículo 9 ibidem de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas.

Que el artículo 10 de esta Ley, sustituido por el literal g) del artículo 49 de la Ley 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, contenida en el Suplemento del Registro Oficial 181 del 30 de abril de 1999, determina que el Director General del Servicio de Rentas Internas delegará a los directores regionales y provinciales, cuando lo considere conveniente, la facultad de conocer y resolver los reclamos administrativos.

Que la disposición general cuarta del nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, reformada mediante Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000171 publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 947 de 10 de marzo de 2017, dispone la incorporación de direcciones zonales que reemplazan a las direcciones regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.

Que mediante Resolución No. 1065 publicada en el Registro Oficial No. 734 del 30 de diciembre de 2002 y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció las normas para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet.

Que por medio de la Resolución No. 0010 publicada en el Registro Oficial No. 9 del 28 de enero de 2003 y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció las condiciones generales de responsabilidad y uso de medios electrónicos para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet.

Que mediante Resolución No. NAC-DGER2005-0178 publicada en el Registro Oficial 569 del 20 de abril de 2005, el Servicio de Rentas Internas emitió las normas para la regulación de los servicios electrónicos puestos a disposición por el Servicio de Rentas Internas a los sujetos pasivos y otros usuarios.

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000155 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 del 14 de abril de 2016, la Administración Tributaria estableció las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 del 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, se delegó a los directores zonales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.


Que mediante Resolución No. NAC-DNHRSGE15-00000739 el(la) Director(a) General del Servicio de Rentas Internas ha nombrado a AVILES MURILLO JUAN MIGUEL, como Director(a) DE LA ZONA 8 desde 30 septiembre 2015.

Que dentro del plazo previsto en el artículo 305 del Código Tributario, el 4 de enero del 2019 a las 9:57, el/ la señor /ita/ LINDAO SUAREZ FELIX RAUL formula un reclamo de pago indebido tendiente a conseguir que se le reintegre el valor de USD 257.87, que alega tener a su favor por concepto de Impuesto a la Renta por el ejercicio fiscal 2016.

Que la Administración Tributaria, luego de revisar y analizar la información que consta en las bases de datos, los fundamentos de hecho y de derecho, y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer las siguientes consideraciones:

Trámite No: 109012019004442 Resolución No: 109012019RDEV004136 Página 1 de 3

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo


	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.		
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad		
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:	Pág. 11 de 24

Continuación de la notificación



- a) Con respecto a la determinación efectuada por el sujeto pasivo, el artículo 89 de la Codificación del Código Tributario, manifiesta lo siguiente: *"La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la Ley o los Reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo."*
- La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la Administración."* (Lo subrayado corresponde al Servicio de Rentas Internas).
- b) El artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno en cuanto a la responsabilidad por la declaración presentada por los contribuyentes señala: *"La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga."* (Lo subrayado corresponde al Servicio de Rentas Internas).
- Se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo en el caso de que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la determinación correspondiente.*
- Cuando tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención, sobre el mayor valor se causarán intereses a la tasa de mora que rija para efectos tributarios.*
- Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el sujeto pasivo presentará el correspondiente reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de esta Ley y el Código Tributario.*
- En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración éste podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración. Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración y solamente sobre los rubros requeridos por la Administración Tributaria.*
- Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria. La información que contribuya a identificar la propiedad y las operaciones de los residentes en el Ecuador con terceros ubicados en paraísos fiscales, así como las prácticas de planificación fiscal agresiva, no estarán sujetas a la reserva establecida en este artículo. Tampoco tendrá el carácter de reservado la información relacionada con los asesores, promotores, diseñadores y consultores de estas prácticas, así como las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones de aplicación de diferencias, efectuadas por la Administración Tributaria con el señalamiento del estado en que se encuentren.*
- c) Adicionalmente la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000448 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 873 de 31 de octubre de 2016, en concordancia con el artículo 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece las normas para la presentación de declaraciones sustitutivas.
- d) Respecto del pago indebido, artículo 122 del Código Tributario establece: *"Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal"*.
- e) El artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente dispone que: *"a) Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos."*

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente (%)
0	11170	0	0
11170	14240	0	5
14240	17800	153	10
17800	21370	509	12
21370	42740	938	15
42740	64090	4143	20
64090	85470	8413	25
85470	113940	13758	30
113940	En adelante	22299	35

	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.		
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad		
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:	Pág. 12 de 24

Continuación de la notificación



- f) De información disponible en la Administración Tributaria; se ha podido verificar que el / la contribuyente, obtuvo un saldo a favor según se muestra a continuación:

DETALLE	VALOR
Personas Naturales	
Base imponible gravada	9479.19
Total Impuesto Causado	0.00
Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado	0.00
Impuesto a la renta causado mayor al anticipo determinado	0.00
Saldo de anticipo pendiente de pago	0.00
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	304.58
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de	0.00
Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	0.00
Saldo a favor del contribuyente calculado	257.87

Por las razones antes expuestas es pertinente reconocer el derecho que tiene el/la contribuyente para que se le reintegre el valor de USD 257.87 por el ejercicio fiscal 2016.


Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE

- ACEPTAR el reclamo de pago indebido por el ejercicio económico 2016 presentado por el/la señor(a) LINDAO SUAREZ FELIX RAUL de conformidad con lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.
- RECONOCER el valor de USD 257.87 más los intereses correspondientes calculados a partir del 04 enero 2019 por concepto de Impuesto a la Renta, correspondientes al ejercicio económico 2016.
- DISPONER que el/la contribuyente proceda a reversar de sus registros contables donde se encuentra registrado el monto solicitado, el valor de USD 257.87 por concepto de Impuesto a la Renta, estas cantidades no deberán ser consideradas en sus declaraciones posteriores a la notificación de la presente resolución.
- INFORMAR a el/la contribuyente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Tributario, el Servicio de Rentas Internas se encuentra facultado para disponer la compensación de oficio de los valores a favor reconocidos en esta resolución, con obligaciones tributarias firmes, sus intereses, multas o recargos, que se encuentran pendientes de pago. Por consiguiente, el Servicio de Rentas Internas procederá a la compensación, total o parcial, de dichas obligaciones, en caso de que se encuentren pendientes, y únicamente procederá a la acreditación en la Cuenta de Ahorros No. 12006100037 del BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, en el caso de que luego de realizada tal compensación se verifique un saldo a favor. La acreditación se efectuará conforme la disponibilidad del fondo dispuesto para el efecto por el Ministerio de Finanzas. Si requiere mayor información visite www.sri.gov.ec, o comuníquese al 1 700 SRI SRI (774 774) y desde Cuenca al 042 598 441.
- HACERLE CONOCER al (a la) contribuyente, que los intereses reconocidos a su favor constituyen parte de su renta global como ingresos no operacionales y así deberán registrarse en el presente ejercicio económico, en tal virtud, al tratarse de **intereses reconocidos por una entidad del sector público** están sujetos a la retención en la fuente de impuesto a la renta, razón por la cual se emitirá el respectivo comprobante de retención en la fuente, que podrá ser visualizado en el portal web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec.
- INFORMAR al (a la) señor(a) LINDAO SUAREZ FELIX RAUL, que el Servicio de Rentas Internas se reserva el derecho de ejercer su Facultad Determinadora de conformidad con lo establecido por el artículo 68 del Código Tributario.
- INFORMAR a el/la contribuyente que el Servicio de Rentas Internas se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación fiscal, sancionado con el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.
- DISPONER al Departamento correspondiente del Servicio de Rentas Internas proceda a realizar la contabilización de las transacciones implícitas en esta resolución.
- NOTIFICAR de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución No. NAC-DGERCG16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos, con el contenido de la presente resolución en el buzón del contribuyente. **04 de enero de 2019**

NOTIFIQUESE.- en la ciudad de GUAYAQUIL, al

AVILES MURILLO JUAN MIGUEL
DIRECTOR ZONAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.	
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:
		Pág. 13 de 24

Confirmación de la resolución del Servicio de Rentas Internas

El Servicio de Rentas internas confirmará el resultado de la solicitud de la devolución del impuesto a la renta en un lapso de 48 horas después de haberla solicitado electrónicamente, si el proceso es fallido notificará los motivos, si el proceso es exitoso enviará la resolución a documentos notificados y firmados electrónicamente al buzón del contribuyente, con lo cual se da por terminado el proceso de la solicitud de devolución del impuesto a la renta vía electrónica.


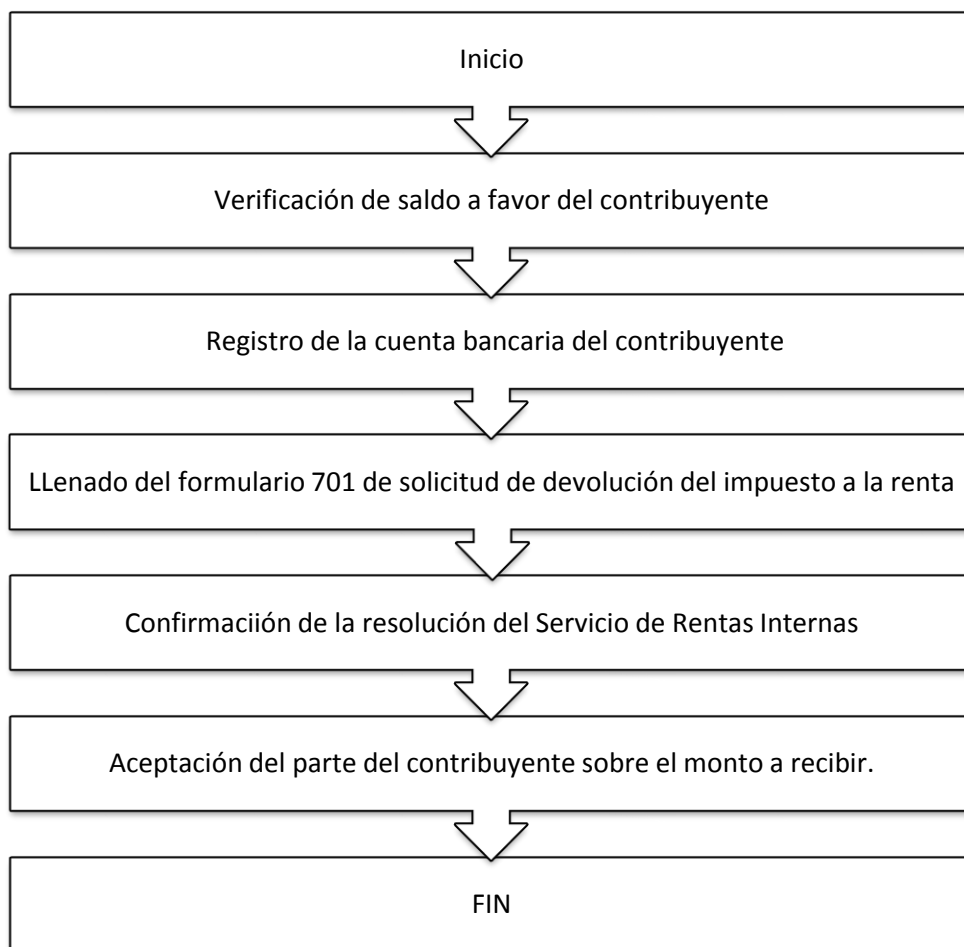
	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.		
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad		
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:	Pág. 14 de 24

Gráfico 8. Flujo grama del procedimiento de la solicitud de devolución de impuesto a la renta medio físico.



Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo

El flujo grama detalla el procedimiento de la solicitud vía física de devolución del impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.


	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.	
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:
		Pág. 16 de 24

Figura 8. Registro de cuenta bancaria por medio físico

DATOS PARA ACREDITACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA			
	NÚMERO DE CUENTA		TIPO DE CUENTA	AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/>
	NÚMERO DEL TITULAR DE LA CUENTA (Como se encuentra registrado en la institución financiera)			
	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN C.C./RUC/PASAPORTE DEL TITULAR DE LA CUENTA (Como se encuentra registrado en la institución financiera)			

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo

Registro de la cuenta bancaria del contribuyente

El registro de la cuenta bancaria por medio físico se lo realizará en el formulario 701, donde el contribuyente en la parte de datos para acreditación, llenará cada uno de los campos como: nombre de la institución, número de cuenta, tipo de cuenta, apellidos y nombres del titular y su número de identificación.




	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.		
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad		
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:	Pág. 17 de 24

Figura 9. Formulario 701 solicitud de devolución física del impuesto a la renta personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

 RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO INDEBIDO O SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO DE IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD									
Ciudad _____, día _____ de _____ del 20____									
Señor Director Zonal / Provincial del Servicio de Rentas Internas									
Yo, _____, con RUC, cédula de ciudadanía o pasaporte No. _____, por mis propios y personales derechos o por los que represento de _____, con RUC, cédula de ciudadanía o pasaporte No. _____, con domicilio tributario en la ciudad de _____, comparezco ante su autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Código Tributario, y solicito se sirva atender el (los) presente (s) reclamo (s) generado (s) de la (s) declaración (es) del Impuesto a la Renta presentada (s), tomando en cuenta las siguientes consideraciones:									
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">Tipo de solicitud / reclamo</th> </tr> <tr> <td>Devolución por Pago Indebido¹</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Devolución por Pago en Exceso²</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>				Tipo de solicitud / reclamo		Devolución por Pago Indebido ¹	<input type="checkbox"/>	Devolución por Pago en Exceso ²	<input type="checkbox"/>
Tipo de solicitud / reclamo									
Devolución por Pago Indebido ¹	<input type="checkbox"/>								
Devolución por Pago en Exceso ²	<input type="checkbox"/>								
<small>1. Pago Indebido: Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido legalmente o fuera de la medida legal.</small>									
<small>2. Pago en Exceso: Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo. Si el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución, en los mismos términos previstos en el Código Tributario para el caso de pago indebido.</small>									
Declaración (es) objeto de la solicitud:									
Periodo Fiscal	No. de serie (Adhesivo Consecutivo)*	Fecha de Declaración	Valor Solicitado USD**						
<small>* Número de serial consecutivo: número detallado en la parte inferior del formulario ** Valor registrado en el casillero "Saldo a favor del contribuyente" conforme la declaración de Impuesto a la Renta.</small>									
Motivo de la petición: (Si necesita mayor espacio para los fundamentos o pretensión concreta, puede adjuntar a su solicitud una hoja aparte)									
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>									
Con estos antecedentes solicito se realice la devolución de los valores pagados indebidamente o en exceso a través de:									
Nota de crédito desmaterializada <input type="checkbox"/> Acreditación en cuenta bancaria <input type="checkbox"/>									
DATOS PARA ACREDITACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA								
	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/>						
	NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA <small>(Como se encuentra registrado en la institución financiera)</small>								
	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN C.C. / RUC / PASAPORTE DEL TITULAR DE LA CUENTA <small>(Como se encuentra registrado en la institución financiera)</small>								
Solicito que la primera opción de notificación de los documentos emitidos por la Administración Tributaria referentes a la presente solicitud, sean en mi buzón electrónico de la opción "Servicios en línea" ubicada dentro del portal web institucional www.sri.gov.ec, de conformidad con el "Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos".									
En caso de no poder ser notificado electrónicamente, solicito que las notificaciones respecto de mi solicitud sean efectuadas en:									
Casillero Judicial No. _____ del Palacio de Justicia de la Ciudad de _____ <input type="checkbox"/> Dirección domiciliaria o tributaria <input type="checkbox"/>									
DIRECCIÓN DOMICILIARIA O TRIBUTARIA	TELÉFONO	CELULAR	E-MAIL						
	CIUDAD	PARROQUIA	BARRIO						
	SECTOR	CALLE PRINCIPAL	INTERSECCIÓN						
	CASA Nº	LOTE Nº	EDIFICIO						

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo

	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.	
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:
		Pág. 18 de 24

Continuación de formulario 701

En caso de presentar la información en archivo digitalizado, en atención a lo dispuesto en la Disposición General Quinta de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos; "Declaro que la información digitalizada presentada en el medio magnético adjunto corresponde a los documentos originales"

Declaro que en el caso de haber recibido valores por solicitud de devolución de renta por internet por el mismo impuesto y período fiscal, al solicitado en este formulario, se me descontará dichos valores en el análisis de la presente solicitud.

Atentamente,

Firma del beneficiario

No. C.C.

INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR UN RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO INDEBIDO O SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO

La solicitud y/o reclamo debe ser presentado en la Secretaría de cualquier oficina del Servicio de Rentas Internas. De acuerdo al volumen de la documentación, podrá presentarse un archivo en medio digital en formato *Microsoft Office Excel* del "Anexo de Retenciones en la Fuente que le han sido efectuadas" según el siguiente formato:

DETALLE DE COMPROBANTES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA						
Apellidos y Nombres: _____						
No. de cédula: _____						
Ejercicio fiscal sujeto a reclamo:						
No. de comprobante de retención 00X-00X-00000XXXX	Número de autorización del comprobante de retención	Fecha de emisión del comprobante de retención	RUC del agente de retención	Base imponible	% de retención	Valor retenido

REQUISITOS (documentos que debe adjuntar)

REQUISITOS BÁSICOS	<ol style="list-style-type: none"> Copia de la presente solicitud para respaldo de recepción. Presentación de la cédula de ciudadanía. Presentación de la papeleta de votación del último proceso electoral Archivo en medio digital de los comprobantes de retención que le han sido efectuados, el cual debe contener <i>todas</i> las retenciones que le han sido efectuadas en el período solicitado. Copia simple del encabezado del estado de cuenta corriente, libreta de ahorros o certificación bancaria, en la cual conste el número del RUC o cédula de identidad y el nombre del solicitante de la devolución, así como el número y tipo de la cuenta bancaria. Esta información deberá coincidir con la indicada en la presente solicitud.
REQUISITOS ESPECIALES	<p>En caso de presentación de la solicitud por una tercera persona:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentación de la cédula de ciudadanía o pasaporte original del beneficiario, y papeleta de votación del último proceso electoral. Presentación de la cédula de ciudadanía o pasaporte original de la persona que ingresa la solicitud; y papeleta de votación del último proceso electoral. <p>En caso de que la solicitud sea firmada por un tercero:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia del poder especial notariado que le faculte a la tercera persona a actuar en nombre del beneficiario.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

- En caso de haber registrado gastos personales deducibles en su declaración del Impuesto a la Renta, deberá haber presentado el Anexo de Gastos Personales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00528.
- El "Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos" podrá firmarlo y presentarlo en las ventanillas del SRI a nivel nacional.

Recuerde que, de conformidad con lo que establece el numeral 19 del artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal, la obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas, constituye defraudación tributaria sancionada con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.


1700 SRI SRI (774 - 774)
en Cuenca al 04-2598-441

www.SRI.gob.ec

@SRIoficialEc


SRIECUADOR

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo

	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.	
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:
		Pág. 19 de 24

Formulario 701, este formulario se utiliza para realizar el reclamo administrativo de pago indebido o solicitud de devolución de pago en exceso de impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, cuando no fue posible realizarlo vía electrónica, el cual dé será llenado de la siguiente manera:

1. Fecha de solicitud, ciudad de donde se realiza la solicitud, nombre y número de cedula
2. Concepto de la devolución: Por pago indebido o por pago en exceso y periodo fiscal a solicitar.
3. Numero de formulario con el cual se declaró el impuesto a la renta del periodo solicitado
4. Fecha en que se realizó la declaración
5. Valor solicitado
6. Descripción del motivo de la petición
7. Medio hacer devuelto: Nota de crédito desmaterializada o acreditación en cuenta bancaria.
8. Datos para la acreditación: Nombre de la institución financiera, número de cuenta, tipo de cuenta, nombres, apellidos y numero de cedula del titular de la cuenta.
9. Dirección domiciliaria o tributaria en caso de no poder ser notificado electrónicamente.
10. Firma del beneficiario y numero de cedula
11. Detalle de cada una de las retenciones en la fuente que le fueron realizadas, según su volumen podrá ser presentada en un archivo digital en el formato Microsoft Office Excel, con el nombre anexo de

	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.	
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:
		Pág. 20 de 24

retenciones en la fuente; donde constara el número de comprobante de retención, número de autorización del comprobante de retención,

fecha de su emisión, ruc del agente de retención, base imponible de la retención, porcentaje de retención y el monto del valor que le retuvieron.

Requisitos para presentación de la solicitud de devolución del impuesto a la renta formulario 701 medio físico:

- Copia de la solicitud de la devolución para el respaldo de la recepción
- Presentación de la cedula de identidad y papeleta de votación del último proceso electoral
- Archivo en medio digital de los comprobantes de retenciones en la fuente que le ha sido efectuado en el periodo al contribuyente.
- Copia simple del encabezado del estado de cuenta corriente, libreta de ahorro o certificación bancaria.
- En caso que la solicitud sea presentada por una tercera persona:
- Presentación de cedula de ciudadanía o pasaporte original y papeleta de votación del último proceso electoral.
- Solicitud de autorización simple.
- En caso de que la solicitud sea firmada por un tercero deberá presentar copia de poder notariado que le faculden actuar a nombre del beneficiario.
- En caso de haber registrado gastos personales deducibles en la declaración, deberá presentar el respectivo anexo de gastos personales del periodo.



	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.		
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad		
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:	Pág. 21 de 24

Figura 10. Notificación de resolución del Servicio de Rentas Internas



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Trámite Número: 109012019004442

Asunto: Se atiende reclamo de pago indebido

Contribuyente: LINDAO SUAREZ FELIX RAUL

Ruc: 0906771191001

Resolución No: 109012019RDEV004136

LA DIRECCIÓN DE LA ZONA 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO :

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

Que el artículo 227 de la Carta Fundamental del Estado establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se sujetará a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que el artículo 75 del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

Que el artículo 76 del mismo cuerpo legal, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, crea a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión está sujeta a las disposiciones de dicha ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables, y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

Que el numeral 4 del artículo 2 *Ibidem*, establece entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas la de conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley.

Que el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

Que el tercer inciso del artículo 9 *ibidem* de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas.

Que el artículo 10 de esta Ley, sustituido por el literal g) del artículo 49 de la Ley 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, contenida en el Suplemento del Registro Oficial 191 del 30 de abril de 1999, determina que el Director General del Servicio de Rentas Internas delegará a los directores regionales y provinciales, cuando lo considere conveniente, la facultad de conocer y resolver los reclamos administrativos.

Que la disposición general cuarta del nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCG14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, reformada mediante Resolución No. NAC-DGERCG17-00000171 publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 947 de 10 de marzo de 2017, dispone la incorporación de direcciones zonales que reemplazan a las direcciones regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.

Que mediante Resolución No. 1065 publicada en el Registro Oficial No. 734 del 30 de diciembre de 2002 y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció las normas para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet.

Que por medio de la Resolución No. 0010 publicada en el Registro Oficial No. 9 del 28 de enero de 2003 y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció las condiciones generales de responsabilidad y uso de medios electrónicos para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet.

Que mediante Resolución No. NAC-DGER2005-0178 publicada en el Registro Oficial 569 del 20 de abril de 2005, el Servicio de Rentas Internas emitió las normas para la regulación de los servicios electrónicos puestos a disposición por el Servicio de Rentas Internas a los sujetos pasivos y otros usuarios.

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCG16-00000155 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 del 14 de abril de 2016, la Administración Tributaria estableció las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCG16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 del 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, se delegó a los directores zonales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.

Que mediante Resolución No. NAC-DNHRSG15-00000739 el(la) Director(a) General del Servicio de Rentas Internas ha nombrado a AVILES MURILLO JUAN MIGUEL, como Director(a) DE LA ZONA 8 desde 30 septiembre 2015.

Que dentro del plazo previsto en el artículo 305 del Código Tributario, el 4 de enero del 2019 a las 9:57, el/ la señor /ita/a LINDAO SUAREZ FELIX RAUL formula un reclamo de pago indebido tendiente a conseguir que se le reintegre el valor de USD 257,87, que alega tener a su favor por concepto de impuesto a la Renta por el ejercicio fiscal 2016.


Que la Administración Tributaria, luego de revisar y analizar la información que consta en las bases de datos, los fundamentos de hecho y de derecho, y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer las siguientes consideraciones:

Trámite No: 109012019004442

Resolución No: 109012019RDEV004136

Página 1 de 3

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo


	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.		
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad		
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:	Pág. 22 de 24

Continuación de la notificación



- a) Con respecto a la determinación efectuada por el sujeto pasivo, el artículo 89 de la Codificación del Código Tributario, manifiesta lo siguiente: *"La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la Ley o los Reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo."*
- La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la Administración."* (Lo subrayado corresponde al Servicio de Rentas Internas).
- b) El artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno en cuanto a la responsabilidad por la declaración presentada por los contribuyentes señala: *"La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga."* (Lo subrayado corresponde al Servicio de Rentas Internas).
- Se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo en el caso de que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la determinación correspondiente.*
- Cuando tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención, sobre el mayor valor se causarán intereses a la tasa de mora que rija para efectos tributarios.*
- Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el sujeto pasivo presentará el correspondiente reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de esta Ley y el Código Tributario.*
- En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración éste podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración. Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración y solamente sobre los rubros requeridos por la Administración Tributaria.*
- Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria. La información que contribuya a identificar la propiedad y las operaciones de los residentes en el Ecuador con terceros ubicados en paraísos fiscales, así como las prácticas de planificación fiscal agresiva, no estarán sujetas a la reserva establecida en este artículo. Tampoco tendrá el carácter de reservado la información relacionada con los asesores, promotores, diseñadores y consultores de estas prácticas, así como las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones de aplicación de diferencias, efectuadas por la Administración Tributaria con el señalamiento del estado en que se encuentren.*
- c) Adicionalmente la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000448 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 873 de 31 de octubre de 2016, en concordancia con el artículo 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece las normas para la presentación de declaraciones sustitutivas.
- d) Respecto del pago indebido, artículo 122 del Código Tributario establece: *"Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal"*.
- e) El artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente dispone que: *"a) Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos."*

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente (%)
0	11170	0	0
11170	14240	0	5
14240	17800	153	10
17800	21370	509	12
21370	42740	938	15
42740	64090	4143	20
64090	85470	8413	25
85470	113940	13758	30
113940	En adelante	22299	35

	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.	
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:
		Pág. 23 de 24

Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo

Continuación de la notificación



- f) De información disponible en la Administración Tributaria; se ha podido verificar que el / la contribuyente, obtuvo un saldo a favor según se muestra a continuación:

DETALLE	VALOR
Personas Naturales	
Base imponible gravada	9479.19
Total Impuesto Causado	0.00
Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado	0.00
Impuesto a la renta causado mayor al anticipo determinado	0.00
Saldo de anticipo pendiente de pago	0.00
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	304.58
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de	0.00
Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	0.00
Saldo a favor del contribuyente calculado	257.87

Por las razones antes expuestas es pertinente reconocer el derecho que tiene el/la contribuyente para que se le reintegre el valor de USD 257.87 por el ejercicio fiscal 2016.


Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE

- ACEPTAR el reclamo de pago indebido por el ejercicio económico 2016 presentado por el/la señor(a) LINDAO SUAREZ FELIX RAUL de conformidad con lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.
- RECONOCER el valor de USD 257.87 más los intereses correspondientes calculados a partir del 04 enero 2019 por concepto de Impuesto a la Renta, correspondientes al ejercicio económico 2016.
- DISPONER que el/la contribuyente proceda a reversar de sus registros contables donde se encuentra registrado el monto solicitado, el valor de USD 257.87 por concepto de Impuesto a la Renta, estas cantidades no deberán ser consideradas en sus declaraciones posteriores a la notificación de la presente resolución.
- INFORMAR a el/la contribuyente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Tributario, el Servicio de Rentas Internas se encuentra facultado para disponer la compensación de oficio de los valores a favor reconocidos en esta resolución, con obligaciones tributarias firmes, sus intereses, multas o recargos, que se encuentran pendientes de pago. Por consiguiente, el Servicio de Rentas Internas procederá a la compensación, total o parcial, de dichas obligaciones, en caso de que se encuentren pendientes, y únicamente procederá a la acreditación en la Cuenta de Ahorros No. 12006100037 del BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO, en el caso de que luego de realizada tal compensación se verifique un saldo a favor. La acreditación se efectuará conforme la disponibilidad del fondo dispuesto para el efecto por el Ministerio de Finanzas. Si requiere mayor información visite www.sri.gov.ec, o comuníquese al 1 700 SRI SRI (774 774) y desde Cuenca al 042 598 441.
- HACERLE CONOCER al (a) contribuyente, que los intereses reconocidos a su favor constituyen parte de su renta global como ingresos no operacionales y así deberán registrarse en el presente ejercicio económico, en tal virtud, al tratarse de **intereses reconocidos por una entidad del sector público** están sujetos a la retención en la fuente de impuesto a la renta, razón por la cual se emitirá el respectivo comprobante de retención en la fuente, que podrá ser visualizado en el portal web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec.
- INFORMAR al (a) señor(a) LINDAO SUAREZ FELIX RAUL, que el Servicio de Rentas Internas se reserva el derecho de ejercer su Facultad Determinadora de conformidad con lo establecido por el artículo 68 del Código Tributario.
- INFORMAR a el/la contribuyente que el Servicio de Rentas Internas se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación fiscal, sancionada con el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.
- DISPONER al Departamento correspondiente del Servicio de Rentas Internas proceda a realizar la contabilización de las transacciones implícitas en esta resolución.
- NOTIFICAR de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución No. NAC-DGERCG16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos, con el contenido de la presente resolución en el buzón del contribuyente. **04 de enero de 2019**

NOTIFIQUESE.- en la ciudad de GUAYAQUIL, al

**AVILES MURILLO JUAN MIGUEL
DIRECTOR ZONAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

	Guía de Procedimiento Tributario para la devolución del impuesto a la renta.	
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	
	Elaborado por: Jorge Ruiz G.	Aprobado por:
		Pág. 24 de 24

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo

Confirmación de la resolución del Servicio de Rentas Internas

El Servicio de Rentas internas confirmará el resultado de la solicitud física de la devolución del impuesto a la renta para lo cual tendrá de 1 a 120 días hábiles, para notificar si procede o no procede la devolución del impuesto a la renta para el contribuyente si el proceso es fallido notificará los motivos, si el proceso es exitoso enviará la resolución a documentos notificados y firmados electrónicamente al buzón del contribuyente.

Cuadro 17. Plan de mejora

Objetivo		Guía de procedimientos para la devolución de impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la empresa JRG. Asesores, 2017.			
Responsable		Jorge Ruiz González			
¿Qué?	¿Quién?	¿Cómo?	¿Por qué?	¿Dónde?	¿Cuándo?
Asegurar el proceso exitoso en las solicitudes de devolución del impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	Administrador /propietario	Mediante la implementación de una guía de procedimiento para la devolución del Impuesto a la renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	Para la implementación de un adecuado y actualizado procedimiento en la solicitud de la devolución del impuesto a la renta	En JRG. Asesores contables - tributarios	Periodo 2018

Elaborado por: Ruiz González Jorge Segundo

Conclusiones

- La falta de un procedimiento claro en devolución de impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, generó una disminución de utilidades en el JRG.
- El impacto negativo sobre los ingresos de JRG. Asesores periodo 2017, por el proceso fallido sobre la solicitud de devolución de impuesto a la renta.
- La posibilidad de incrementar la cartera, por posibles clientes que al tener como resultado la devolución de su crédito tributario de sobre el impuesto a la renta, optaron por buscar otras empresas de asesoría tributaria.
- JRG. Asesores no realiza una capacitación constante a sus colaboradores sobre devolución de créditos tributarios a favor del contribuyente.
- No aprovecha la mayoría capacitaciones gratuitas que ofrece el Servicio de Rentas internas.

Recomendaciones

- La implementación de una guía de procedimiento para la devolución del impuesto a la renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, como una herramienta de ayuda para el usuario.
- Asegurar los procedimientos efectivos en la solicitud devolución del impuesto a la renta, mediante la implementación de la guía tributaria, para de esta manera incrementar los ingresos en el periodo.
- La implementación de la guía tributaria sobre la devolución de impuesto a la renta, garantiza un procedimiento eficaz y por ende el crecimiento en la cartera de clientes de JRG. Asesores.
- Realizar capacitaciones constantes a sus colaboradores sobre materia tributaria.

Bibliografía

- Alcívar, T. C., Calderón, C. J., & Asunción, A. G. (2014). *Eumed.net*.
Obtenido de Eumed.net:
<http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/ec/2014/impuestos.html>
- Arias, F. G. (2012). *El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica*. Caracas: Episteme.
- Cilio, F. M. (Septiembre de 2011). *Repositorio Universidad de Guayaquil*.
Recuperado el 23 de Octubre de 2018, de Repositorio Universidad de Guayaquil:
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/8323/1/TESIS%20FINAL%20MARCEL%20GONZ%20C%81LEZ.pdf>
- Crespo, M. A. (Marzo de 2010). *Eumed.net*. Recuperado el 22 de Octubre de 2018, de Eumed.net: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2009b/563/indice.htm>
- Dirección Nacional Jurídica. (13 de Junio de 2015). *Portal del Servicio de Rentas Internas*. Recuperado el 14 de Junio de 2018, de Portal del Servicio de Rentas Internas:
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta>
- Dirección Nacional Jurídica. (21 de Agosto de 2018). *Lexis finder*.
Recuperado el 22 de Octubre de 2018, de Lexis finder:
<http://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Gomez, Velazquez Gerardo Jacinto; Amezquita, Iregoyen Agustín; Hernández, Tapia Jose Abel; Fernanda, Ramírez Navarro María; Cortés, Delgado Juan Manuel; Delgado, Muñoz Emilio; Márquez, Hernández Marcia Leticia;. (Diciembre de 2011). *Eumed.net*.
Recuperado el 2018 de Octubre de 2018, de Eumed.net:
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm>
- González, M. M. (Agosto de 2015). *Repositorio Universidad de Guayaquil*.
Recuperado el 23 de Octubre de 2018, de Repositorio Universidad de Guayaquil: <https://declaraciones.sri.gob.ec/tuportal-internet/>
- Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGRAW-HILL / Interamericana de Editores S.A. de C.V.

- Carvajal. (2012). *Políticas y procedimientos de control de cartera vencida y su incidencia en la toma de decisiones de Mecanosolvers S.A.* Ambato.
- Lrti. (10 de Mayo de 2011). *Ipgh Ecuador*. Obtenido de Ipgh Ecuador: http://www.ipgh.gob.ec/imagenes/noticias/pdfs/ley_de_regimen_tributario_interno.pdf
- Mario, T. y. (2004). *Diccionario de la investigación científica*. Caracas: Limusa.
- Martinez de Luna, P. (5 de Noviembre de 2005). *Derecho Ecuador.com*. Recuperado el 29 de Junio de 2018, de Derecho Ecuador.com: <https://www.derechoecuador.com/retencioacuten-del-iva>
- Mendoza, I. Y. (2011). *Eumed.net*. Recuperado el 22 de Octubre de 2018, de Eumed.net: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/cu/2011/yml.htm>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2012). *Portal del Ministerio de Economía y Finanzas*. Recuperado el 13 de Julio de 2018, de Portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/05/INFORME-EJECUCION-A%C3%91O-2012.pdf>
- Moreno, M. S. (28 de Junio de 2013). *Tribunal tributario*. Recuperado el 22 de Octubre de 2018, de Tribunal tributario: <http://www.tribunaltributario.gob.pa/publicaciones/ponencias-del-ii-congreso-internacional-de-derecho-tributario-1/489--323/file>
- Padrón, M. d., Escobar, A. M., Alcolea, Z. D., & Pérez, P. Y. (2010). *Eumed.net*. Recuperado el 22 de Octubre de 2018, de Eumed.net: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010d/778/Principales%20definiciones%20y%20elementos%20que%20lo%20integran.htm>
- Peláez, F. M., & Gutiérrez, J. N. (Septiembre de 2016). *Eumed.net*. Obtenido de Eumed.net: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2016/tributos.html>
- Reyes de la A, f. (2016). *Repositorio del Instituto de los Altos Estudios Nacionales*. Recuperado el 2018 de 6 de 2018, de Repositorio del Instituto de los Altos Estudios Nacionales: <http://repositorio.iaen.edu.ec>

- Sarmiento, B. C. (2014). *Eumed.net*. Recuperado el 22 de Octubre de 2018, de Eumed.net:
<http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/ec/2014/cultura-tributaria.html>
- Sri. (2018). *Portal del Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de Portal del Servicio de Rentas Internas:
[http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/9f6d595e-3547-41a8-9a24-825561b81d73/Gu%C3%ADa%20Tributaria%201%20-%20Deberes%20formales%20\(personas%20naturales%20no%20obligadas%20a%20llevar%20contabilidad\).pdf](http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/9f6d595e-3547-41a8-9a24-825561b81d73/Gu%C3%ADa%20Tributaria%201%20-%20Deberes%20formales%20(personas%20naturales%20no%20obligadas%20a%20llevar%20contabilidad).pdf)
- Sri. (2012). *Yo construyo mi Ecuador*. Quito: Zonacuario, Comunicación con Responsabilidad Social Cía. Ltda.
- Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El proceso de la Investigación Científica*. Mexico: Limusa.
- Valdivia, B. A. (2010). *Eumed.net*. Recuperado el 23 de Octubre de 2018, de Eumed.net:
<http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/cu/2010/aevb2.htm>
- Villafuerte, D. B. (2006). *Eumed.net*. Recuperado el 25 de Octubre de 2018, de Eumed.net: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/TECNICAS%20DE%20INVESTIGACION.htm>
- Villena, I. N. (14 de Septiembre de 2015). *Eumed.net*. Recuperado el 20 de Octubre de 2018, de Eumet.net:
<http://www.eumed.net/rev/cccss/2015/03/impuestos.html>

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

CERTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

CERTIFICO:

Que he analizado el proyecto de investigación con el tema: **Guía de procedimientos para la devolución de impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la empresa “JRG. Asesores”, 2017.**, presentado como requisito previo a la aprobación y desarrollo de la investigación para optar por el título de:

TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

El problema de investigación se refiere a: ¿Cómo influye la falta de una guía de control tributario para solicitar la devolución del Impuesto a la Renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, en los ingresos de JRG Asesores periodo 2017? El mismo que considero debe ser aceptado por reunir los requisitos legales y por la importancia del tema:

Presentado por el Egresado


Ruiz González Jorge Segundo

Tutora:


MCA. Mercedes Espinoza Espinoza



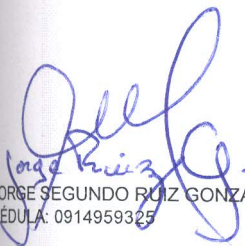
Factura: 002-001-000017619



20190901036D00022

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20190901036D00022

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA PILAR SALAZAR VIVER de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA , comparece(n) JORGE SEGUNDO RUIZ GONZALEZ portador(a) de CÉDULA 0914959325 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de PETICIONARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CLAUSULA DE AUTORIZACION PARA LA PUBLICACION DE TRABAJOS DE TITULACION, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 11 DE FEBRERO DEL 2019, (14:19).


JORGE SEGUNDO RUIZ GONZALEZ
CÉDULA: 0914959325



NOTARIO(A) MARIA PILAR SALAZAR VIVER
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE
TITULACIÓN



Yo, Ruiz Gonzalez Jorge Segundo en calidad de autor con los derechos patrimoniales del presente trabajo de titulación Guía de procedimientos para la devolución de impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la empresa "JRG. Asesores", 2017 de la modalidad de Semipresencial realizado en el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología como parte de la culminación de los estudios en la carrera de Tecnología en Contabilidad y Auditoría, de conformidad con el *Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN* reconozco a favor de la institución una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial del mencionado trabajo de titulación, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo/autorizamos al Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología para que digitalice y publique dicho trabajo de titulación en el repositorio virtual de la institución, de conformidad a lo dispuesto en el *Art. 144 de la LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR*.

Ruiz Gonzalez Jorge Segundo

Nombre y Apellidos del Autor

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge Ruiz Gonzalez', written over a horizontal line. Below the line, the word 'Firma' is printed.

No. de cedula: 091495932-5

Nota: La presente cláusula de autorización, con el correspondiente reconocimiento de firma se adjuntará al original del trabajo de titulación como una página preliminar más

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0914959325

Nombres del ciudadano: RUIZ GONZALEZ JORGE SEGUNDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RUIZ CHIPE JORGE MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GONZALEZ ZAMBRANO ANGELA MARLENE

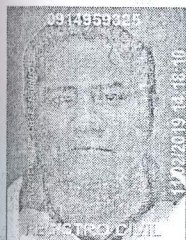
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE MARZO DE 2018

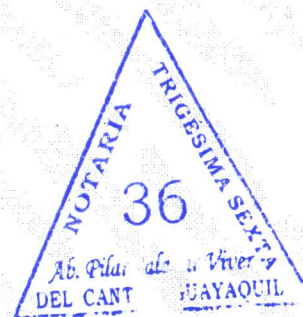
Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: BRUNO RENEE RAMOS SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 36 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Jorge Ruiz G.



N° de certificado: 197-197-15245



197-197-15245

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **091495932-5**

CIUDADANÍA
RUIZ GONZALEZ JORGE SEGUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ CHIPE JORGE MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ ZAMBRANO ANGELA MARLENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-03-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-14

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR

E3344H442

00138345

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

NOTARIA
TRIGÉSIMA SEXTA
36
Ab. Pía Salazar Vivero
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Faint background text: ...CON EL NOMBRE DEL ... VIGENTE DOY FE QUE LA FOMENTA ... COPIA ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE ...]

[Handwritten signature: María Pía Salazar Vivero]

[Handwritten date: febrero 11 / 2019]

[Handwritten signature: María Pía Salazar Vivero]

Ab. María Pía Salazar Vivero
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

020 JUNTA No. 020 - 144 NÚMERO 0914959325 CEDULA

RUIZ GONZALEZ JORGE SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
SUCRE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:

[Barcode]

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CEGESCIT

En calidad de colaborador del Centro de Gestión de la Información Científica y Transferencia de Tecnológica (CEGESCIT) nombrado por el Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

CERTIFICO:

Que el trabajo ha sido analizado por el URKUND y cumple con el nivel de coincidencias permitido según fue aprobado en el **REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ANTIPLAGIO INSTITUCIONAL EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS DE TITULACIÓN Y DESIGNACIÓN DE TUTORES** del ITB.

Luis Alberto Akaten Luis Alberto Akaten

Nombre y Apellidos del Colaborador
CEGESCYT



Firma